TOMO XXII — MONTEVIDEO, Martes 10 de Enero de 1911 — Núm: 1556

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

## SUMARIO



## PARTE OFICIAL

### Ministerio de Hacienda

*Ley* de Patentes Industriales para los Departamentos de Campaña, en el año económico 1910-1911.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el año económico de 1910-1911, en los Departamentos del Interior y Litoral de la República el impuesto de patentes, dividido en patentes fijas y proporcionales, recaerá únicamente sobre los oficios, profesiones y ramos de industria y de comercio que especifican los artículos siguientes.

Art. 2.o Las patentes fijas se aplicarán por categorías y cuotas contributivas, como á continuación se expresan:

PRIMERA CATEGORIA

*Pagarán cinco pesos*

A) Vendedores ambulantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, sin carro ni carguero.

B) Remendones de calzado, ambulantes ó con asiento fijo.

C) Puestos movibles en los mercados donde se vendan verduras, frutas, huevos y aves.

SEGUNDA CATEGORIA

*Pagarán diez pesos*

A) Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros ambulantes.

B) Vendedores ambulantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, con carguero, por cada uno de éstos.

Vendedores ambulantes de las chucherías ó baratijas que á continuación se especifican:

Cadenas, sortijas, caravanas de doublé, tijeras para uso doméstico, dedales, alfileteros, pinchos para sombreros de señoras, agujas, alfileres, horquillas, punzones para bordar, broches y hebillas para ropa, botones y gemelos de hueso, nácar ó doublé, hilo para coser ropas, cuentas de coco ó de vidrio, canastos de cuentas, costureritos de mariscos, abanicos ordinarios, aceites, jabones y aguas de oler, juguetes, cuadritos para retratos, libros de marcar, espejitos, estampas, rosarios, libros de misa ordinarios, polveras de vidrio ó lata, carteras ordinarias, cepillos para dientes y uñas, peines y peinillas de hueso, cortaplumas, llaveros, tarjeteros y pantallas de papel, cigarreras ordinarias, tabaqueras, cajas para rapé, boquillas de coco, de hueso ó de lata, pitos de madera ó de yeso, yesqueros, eslabones y yescas, servilleteros y bombillas de metal ordinarios, metros y tizas para sastres, corbatas, lápices, lapiceras, plumas, papel, tinta, pomadas y polvos para limpiar bronces.

C) Vendedores ambulantes de sal, grasa, carne y sus preparaciones, manteca, queso, frutas y huevos, aves, verduras, masas, dulces y galletas, galletitas, fideos, té, café y yerba mate, hielo, helados, maíz, afrecho, granza, forrajes, trigo, harina, carbón, jabón, velas, escobas, plumeros, cepillos, esponjas, figuras de yeso, artículos de alfarería, botellas vacías, jaulas y pájaros, sillas ordinarias, sellos para marcar ropa y ropa usada.

Todos, aunque vendan uno solo de los artículos especificados en esta letra, pero con derecho á vender también los artículos detallados en la letra A de la primera categoría.

Cuando sean los mismos agricultores quienes vendan huevos, frutas, aves, verduras, forrajes, manteca y queso, se hallarán exentos del pago de la patente que se establece en el inciso C de esta categoría.

D) Fotógrafos ambulantes.

E) Cocherías que posean dos carruajes.

TERCERA CATEGORIA

*Pagarán quince pesos*

A) Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros con asiento fijo.

B) Los negocios especificados en la letra C de la categoría anterior, cuando tengan asiento fijo de despacho público, sea en el interior de los mercados, sea fuera de éstos, no pudiendo exceder su capital en conjunto de existencias, de la suma de cien pesos. Los vendedores de carne que hagan por sí mismos la matanza de animales para su comercio, tengan su asiento fijo y repartan sus artículos á domicilio, ya sea en carros ó canastos (artículo 3.o, número 6).

Quedan exceptuados de la patente los vendedores de carne á que se refiere el párrafo anterior y que estén establecidos ó se establezcan fuera del radio de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos.

C) Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, con carro ó por cada uno de éstos.

D) Maestros albañiles, arquitectos ó empresarios, ó constructores de obras.

E) Máquinas de picar tabaco y prensas de enfardar, con excepción de las establecidas en los centros agrícolas y chacras para uso exclusivo de los mismos agricultores.

F) Talleres de relojería y platería.

G) Carpinterías de carretas de campo, con ó sin fragua, y carpinterías de obra blanca.

Herrerías.

H) Mesas de billar en almacenes, cafés, confiterías, fondas, hoteles y toda clase de sociedades, excepto los clubs ó centros sociales que tengan reconocida personería jurídica.

Depósitos de carruajes de alquiler, donde no se alquilen, siempre que haya en ellos más de tres carruajes.

I) Fotógrafos con casa establecida.

J) Fábricas de productos porcinos, sin matadero, como patente única.

K) Simples barberías ó peluquerías.

L) Boticas en pueblos que no sean cabeza de Departamento.

Ll) Fábricas de bolsas de arpillera.

M) Cocherías que posean tres ó cuatro carruajes.

N) Vendedores ambulantes de vinos y licores, con carro, por cada uno de éstos.

O) Talleres de sastrería con capital que no exceda de quinientos pesos.

P) Tornerías.

Q) Fábricas exclusivas de hielo.

Idem de cajones fúnebres.

R) Sucursales ó agencias para venta de marcas y señales de las capitales de Departamentos.

S) Casas para la venta de máquinas destinadas á la industria urbana, rural ó doméstica.

Casas para la venta de música é instrumentos musicales en general.

CUARTA CATEGORIA

*Pagarán veinticinco pesos*

A) Acopiadores ó que se ocupen de compraventa de frutos del país, con ó sin tener depósito.

Comisionistas de compraventa de ganado.

Corredores.

Rematadores ó martilleros con ó sin escritorio abierto.

Contadores entre partes ó balanceadores públicos, ó los que sin título practiquen operaciones de ese orden ante los Jueces Letrados.

Tasadores, medidores y peritos en general, siempre que fueren profesionales.

Agentes de fábricas nacionales que operen en otros Departamentos que aquel en que se hallen establecidas las fábricas, ya sean conductores de muestras ó artículos del ramo, debiendo acreditar su representación con certificados de los propietarios ó gerentes respectivos, y cuya patente podrá ser expedida en la Dirección General de Impuestos Directos.

Escritorios ó agencias de negocios en general.

B) Hornos de ladrillos que elaboren ó tengan existencias de material, con excepción de aquellos cuya elaboración no sea destinada á la venta.

Caleras.

Canteras.

C) Barracas de huesos, trapos, fierros viejos, materiales de construcción usados cascos y cajones vacíos, sal, kerosene pasto y paja.

D) Confiterías exclusivamente.

Sastrerías donde no se venda ropa hecha, cuyo capital exceda de quinientos pesos.

E) Fábricas de carros y carruajes.

Panaderías situadas en ciudades, villas y pueblos.

Fondas sin despachos de bebidas, situadas dentro de los ejidos de los pueblos.

F) Vendedores ambulantes de todas clases de artículos de almacén, á pie ó con carguero, por cada uno de éstos.

G) Fábricas de cerveza, hielo y aguas gaseosas.

H) Caballerizas y cocherías que posean más de cuatro carruajes.

I) Los negocios especificados en la letra B de la tercera categoría, cuando el capital en conjunto de existencias exceda de la suma de cien pesos.

J) Depósitos de productos agrícolas ó ganaderos, cuyo origen sea extraño á las propiedades donde aquéllos estén situados en las casas de comercio ya patentadas por otro concepto, no siendo en ningún caso anexable esta patente á otros giros.

K) Dentistas.

Veterinarios.

Agrónomos.

Ingenieros.

Unos y otros establecidos dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos, y cuando hayan transcurrido tres años desde la recepción de sus respectivos títulos.

L) Vendedores ambulantes de calzados.

M) Sucursales de Bancos de edificación.

Sucursales de Agencias ó Compañías de Seguros.

Empresas Telefónicas departamentales ó locales.

## QUINTA CATEGORIA

*Pagarán cincuenta pesos.*

A) Médicos (con excepción de los de policía y sus respectivos supernumerarios) establecidos dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos, y cuando hayan transcurrido tres años desde la recepción de sus respectivos títulos.

B) Compradores de liquidaciones del Estado.

C) Despachos de bebidas.

D) Astilleros.

E) Varaderos.

Los depósitos de mercaderías, baratijas y todo artículo de importación extranjera.

F) Vendedores ambulantes de toda clase de artículos de almacén, con carro, por cada uno de éstos.

G) Escritorios de giros para el exterior.

H) Rematadores ó martilleros con casa de remate.

I) Los introductores sin casa de comercio ó los que operan exclusivamente con mercaderías depositadas en la Aduana ó en depósitos particulares, además del uno y medio por mil sobre el valor de la importación y exportación.

Los despachantes de Aduana, además del uno y medio por mil sobre el valor de la importación y exportación.

I) Agentes de casas comerciales que, establecidas en el país, operan en otros Departamentos que aquel en que se halle establecida la casa comercial, ya sean conductores de muestras ó mercaderías, debiendo acreditar su personería con certificados de los propietarios ó gerentes respectivos.

Estas patentes se expedirán á nombre de los propietarios de las casas comerciales y podrán ser expedidas en la Dirección General de Impuestos Directos.

## SEXTA CATEGORIA

*Pagarán setenta pesos*

A) Mercachifles ó tenderos ambulantes, sin carro ni carguero.

Vendedores ambulantes de alhajas.

B) Establecimientos que, aunque denominados cafés, expendan comidas y bebidas.

Clubs y casinos que expendan comidas, exceptuándose los clubs y casinos con personería jurídica, que sólo expendan vinos, refrescos y café.

Exceptúase del pago de esta patente á todo club social que tenga á su cargo una biblioteca abierta al público con más de tres mil volúmenes.

C) Barracas de carbón de piedra situadas fuera de la ribera de los ríos.

## SEPTIMA CATEGORIA

*Pagarán cien pesos*

A) Mercachifles ó tiendas ambulantes, con carro ó carguero, por cada uno de éstos.

B) Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa.

C) Sucursales de Bancos ó agencias bancarias.

D) Comisionistas ó agentes de fábricas extranjeras conocidos con el nombre de *commis voyageurs.*

E) Empresas constructoras de caminos y carreteras y de puentes.

F) Barracas de materiales de construcción nuevos y usados.

Barracas exclusivas de frutos del país.

## OCTAVA CATEGORIA

*Pagarán doscientos pesos*

A) Destilerías.

Fábrica de licores.

Registros que además de la venta de todos los artículos de mercería y tienda, puedan asociar sin mayor gravamen los del ramo de ropería y sombrerería, acordeones, boquillas, tabaqueras, cigarreras, canastos, cortaplumas, tijeras, esteras, raquetas, juguetes de niños, cueros de cabra ó peliones, hules ó mandiles.

Si los registros tuviesen en su propio local confección de ropa blanca ó de uso exterior, prevalecerá respecto de esas confecciones el precepto consignado en el artículo 9.o de esta ley.

Droguerías.

Empresas de canalizaciones y dragados.

## NOVENA CATEGORIA

*Pagarán quinientos pesos*

Empresas constructoras de puertos, canalizaciones y dragados.

## DECIMA CATEGORIA

*Pagarán mil pesos*

Tiros á la paloma.

Casas de remates de carreras con excepción de las que pertenezcan á los hipódromos nacionales y siempre que los remates se limiten á sus propias carreras.

Quedan exceptuados de patentes los remates accidentales de carreras que se verifiquen fuera de los hipódromos.

## UNDECIMA CATEGORIA

*Pagarán dos mil pesos*

Casas de bailes públicos conocidas por academias.

## DUODECIMA CATEGORIA

*Pagarán dos mil quinientos pesos*

Reñideros de gallos, públicos ó privados.

## DECIMATERCERA CATEGORIA

*Pagarán treinta mil pesos*

Casas en que se jueguen quinielas de pelotas y las que expendan boletos correspondientes á dicho juego.

Casas ó agencias de sport nacional de carreras y las que vendan á comisión boletos de carreras, con excepción de las que actúen en los hipódromos nacionales.

## DECIMACUARTA CATEGORIA

*Pagarán cincuenta mil pesos*

Las quinielas de billar.

Artículo 3.o Las patentes proporcionales se pagarán según la nomenclatura y cuotas contributivas que á continuación se expresan:

1.o Las máquinas ó motores á vapor, á gas ó electricidad, pagarán un peso veinte centésimos por cada caballo efectivo de fuerza motriz, cuando ésta sea hasta cincuenta caballos, y por el exceso hasta doscientos, un peso, y de doscientos en adelante, cincuenta centésimos por cada uno, sin perjuicio de la patente aplicable á la industria que emplee la máquina ó motor.

Exceptúanse las máquinas exclusivamente destinadas á la producción de electricidad, que sólo pagarán la mitad del impuesto establecido en el inciso anterior, por cada caballo efectivo de fuerza motriz. Toda empresa industrial abonará dicho impuesto con arreglo á la fuerza motriz total de que pueda disponer, cualesquiera que sean las transformaciones ulteriores que ella pueda sufrir, siempre que sean utilizadas por la misma empresa.

No abonarán patente los motores de reserva ni los destinados exclusivamente á trilladoras.

2.o Embarcaciones empleadas en el tráfico interior de los puertos:

| | | |
|---|---|---|
| De menos de 5.000 kilogramos, pagarán | $ | 5 — |
| De 5.000 á 7.500 kilogramos, pagarán | » | 7 50 |
| De 7.500 á 10.000 kilogramos, pagarán | » | 10 — |
| De 10.000 á 12.500 kilogramos, pagarán | » | 12 50 |
| De 12.500 á 15.000 kilogramos, pagarán | » | 15 — |
| De más de 15.000 kilogramos, pagarán | » | 25 — |

3.o Hoteles situados dentro de los ejidos de las ciudades, villas ó pueblos:

Teniendo hasta veinte cuartos de uso de hotel pagarán sesenta pesos, y dos pesos cincuenta centésimos por cada cuarto que exceda de ese número.

Fondas ó posadas y establecimientos de café, situados dentro de los ejidos de los pueblos, además de la patente fija, pagarán por cada cuarto de alquiler un peso cincuenta centésimos.

4.o Cigarrrerías.

Barberías ó peluquerías con artículos de perfumería ó tienda.

Tiendas de abanicos, bastones y paraguas.

Mercerías ó tiendas de artículos y géneros manufacturados en general.

Cuchillerías.

Talabarterías ó lomillerías.

Zapaterías ó casas donde se venda calzado hecho.

Roperías ó casas donde se venda ropa hecha.

Sombrererías.

Almacenes de grabados, cuadros, espejos, vidrios y pinturas.

Almacenes de suelas.

Almacenes de fierros.

Armerías.

Almacenes navales.

Ferreterías y quincallerías.

Colchonerías con artículos de ferretería.

Mueblerías ó almacenes de muebles.

Bazares, relojerías, platerías y joyerías.

Boticas en los pueblos cabeza de Departamento:

| | | |
|---|---|---|
| Con capital en existencias hasta 1.000 pesos, pagarán | $ | 25 — |
| Con capital en existencias de más de pesos 1.000 hasta pesos 5.000, pagarán | » | 50 — |
| Con capital en existencias de más de pesos 5.000 hasta pesos 10.000, pagarán | » | 100 — |
| Con capital en existencias de más de pesos 10.000 hasta pesos 15.000, pagarán | » | 150 — |
| Con capital en existencias de más de pesos 15.000 á pesos 30.000, pagarán | » | 200 — |
| Con capital en existencias de más de pesos 30.000 á pesos 50.000, pagarán | » | 250 — |
| Con capital en existencias de pesos 50.000 á pesos 100.000, pagarán | » | 275 — |
| Con capital en existencias de más de 100.000 pesos, pagarán | » | 300 — |

5.o Almacenes de comestibles y bebidas ó de vinos y licores sin despacho para el consumo en el mismo local, que vendan al menudeo ó por mayor, pudiendo acumular los siguientes artículos asociados á su capital imponible y sin recargo de patente: toda sustancia alimenticia (excepto carne, legumbres y frutas frescas), querosene, aguardiente de quemar, café tostado, en grano y molido, almidón, jabón, velas, fósforos, escobas, plumeros, cepillos, betún, tiza, ladrillos para limpiar cubiertos, esponjas, cohetes, naipes, tabacos, cigarros y cigarrillos (con excepción de habanos), útiles de mesa y de cocina, planchas, braceros, clavos, cuerda, piola, hilo de acarreto, zuecos, alpargatas, lozas, cristales, felpudos, lápices, plumas, papel y tinta:

| | | |
|---|---|---|
| Con capital en existencias hasta 1.000 pesos, pagarán | $ | 25 — |
| Con capital en existencias de 1.000 hasta 5.000 pesos, pagarán | » | 50 — |
| Con capital en existencias de más de pesos 5.000 hasta pesos 10.000, pagarán | » | 100 — |
| Con capital en existencias de más de pesos 10.000 hasta pesos 15.000, pagarán | » | 150 — |
| Con capital en existencias de más de pesos 15.000 hasta pesos 30.000, pagarán | » | 200 — |
| Con capital en existencias de más de pesos 30.000 hasta pesos 50.000, pagarán | » | 250 — |
| Con capital en existencias de más de pesos 50.000 hasta pesos 100.000, pagarán | » | 275 — |
| Con capital en existencias de más de 100.000 pesos, pagarán | » | 300 — |

En los almacenes situados fuera de las ciudades y en los pueblos y villas donde no haya botica, pueden además acumularse los siguientes artículos: lino, mostaza, aceite de castor, esencia maravillosa, magnesia calcinada, árnica, ácido bórico, subnitrato de bismuto, agua de cal, sulfato de soda, sulfato de magnesia, sinapismos, tafetán inglés, tira emplástica, algodones y gasas antisépticas, las especialidades y otros medicamentos que el Consejo de Higiene autorice.

Los almacenes situados fuera de las poblaciones urbanas y suburbanas podrán dar hospedaje y comida, sin recargo de patente.

6.o Abastecedores de animales para el consumo, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de toda clase de preparaciones de carne, estos últimos si cuentan más de cuatro años de existencia:

| | | |
|---|---|---|
| Cuando hayan movilizado en el año 1910 hasta pesos 2.500, pagarán | $ | 15 — |
| Cuando hayan movilizado en el año 1910 de pesos 2.501 á pesos 5.000, pagarán | » | 25 — |
| Cuando hayan movilizado en el año 1910 más de 5.000 pesos hasta 10.000 pesos, pagarán | » | 50 — |
| Cuando hayan movilizado en el año 1910 más de 10.000 pesos hasta 20.000 pesos, pagarán | » | 100 — |
| Cuando hayan movilizado en el año 1910 más de 20.000 pesos hasta pesos 30.000, pagarán | » | 150 — |
| Cuando hayan movilizado en el año 1910 más de 30.000 pesos hasta pesos 50.000, pagarán | » | 200 — |
| Cuando hayan movilizado en el año 1910 más de 50.000 pesos hasta pesos 100.000, pagarán | » | 300 — |
| Cuando hayan movilizado en el año 1910 más de 100 000 pesos hasta pesos 150.000, pagarán | » | 350 — |
| Cuando hayan movilizado en el año 1910 más de 150.000 pesos hasta pesos 200.000, pagarán | $ | 400 — |

Al fin del año 1911, los gremios especificados en este número que hayan movilizado más de 200.000 pesos, abonarán el uno por mil sobre el excedente.

Cuando dichos gremios no hubieren tenido su industria en ejercicio durante el año 1910, se estará á su declaración de futuro para graduar la respectiva patente, con calidad de complementarla en el caso previsto por el inciso anterior.

Los que hayan obtenido en la escala proporcional de este número, patente de quince pesos, tendrán derecho á expender carne en carros, fuera de las plantas urbanas, á razón de un carro por cada individuo ó establecimiento patentado.

Los propietarios de puestos comprendidos en la letra B de la tercera categoría, que hagan por sí mismos la matanza de animales para su comercio, pagarán, además de esa patente, la que corresponda con arreglo á la escala de movilización que establece este inciso.

7.o Introductores y despachantes de aduana de todas y cualesquiera clases de artículos extranjeros y exportadores de los productos de la ganadería, con casa establecida que abarque distintos ramos de industria ó comercio, pagarán el uno y medio por mil sobre el valor de las mercaderías que importen y exporten, y además una patente íntegra fija de superior categoría ó proporcional del ramo gravado con mayor impuesto, tomándose por base el capital total en existencias y una mitad de patente mínima por cada uno de los ramos acumulados.

El pago de esta patente proporcional de uno y medio por mil se liquidará en cada permiso de despacho, y se hará efectivo por la Receptoría de Aduana, quien entregará su importe íntegro á la Administración de Rentas del Departamento.

El valor de los productos exportados se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas, con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes para la estadística anual.

Todo despachante de aduana será considerado importador y exportador, y estará sujeto á igual patente que éstos.

8.o Las Empresas de faros pagarán, al fin de cada semestre, una patente adicional equivalente al dos por ciento de sus entradas brutas durante el semestre vencido.

Estas Empresas estarán obligadas á observar lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 20 de la ley de Patentes correspondiente al Departamento de la Capital.

9.o Velerías simples, jabonerías simples.

Graserías:

| | | |
|---|---|---|
| Con capital en existencias hasta 2.500 pesos, pagarán | $ | 30 — |
| Con capital en existencias de más de 2.500 pesos hasta 5.000 pesos, pagarán | » | 40 — |
| Con capital en existencias de más de 5.000 pesos, pagarán | » | 50 — |

10. Fábricas de jabón, grasa y velas á la vez:

| | | |
|---|---|---|
| Con capital en existencia hasta 5.000 pesos, pagarán | $ | 50 — |
| Con capital en existencias de más de 5.000 pesos hasta 7.500 pesos, pagarán | » | 75 — |

| | | |
|---|---|---|
| Con capital en existencias de más de 7.500 pesos, pagarán. | $ | 100 — |

11. Las bodegas donde se elaboren vinos naturales, pagarán:

| | | |
|---|---|---|
| Cuando elaboren hasta 2.500 litros . . . . . . . . . | » | 7 50 |
| Cuando elaboren más de 2.500 hasta 5.000 litros. . . . . | » | 15 — |
| Cuando elaboren más de 5.000 litros hasta 10.000 . . . . | » | 20 — |
| Cuando elaboren más de 10.000 litros hasta 25.000 . . . | » | 30 — |
| Cuando elaboren más de 25.000 litros hasta 50.000 . . . . | » | 40 — |
| Cuando elaboren más de 50.000 litros hasta 100.000 . . . | » | 50 — |
| Cuando elaboren más de 100.000 litros . . . . . . . . | » | 75 — |

Las patentes se cobrarán con arreglo á la elaboración del año corriente y no son anexables á ningún otro ramo.

Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de las que correspondan á las bodegas de vinos naturales.

Estas patentes podrán abonarse hasta el 30 de Abril, sin recargo.

Exceptúase del pago de patente la elaboración de vino natural en casa de familia para consumo de la misma, hasta mil litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por persona extraña á ramo de comercio que pueda comprender transacciones sobre vinos, debiendo, sin embargo, cumplirse las disposiciones de la ley de 17 de Julio y su reglamentación, con excepción del pago del impuesto de consumo.

Artículo 4.o:

1.o Los abogados, aun cuando ejerzan funciones de contadores, en los escritos que redacten y en las audiencias, comparendos, informes *in voce* ó en cualquier otro acto judicial ó administrativo en que intervengan ante cualquiera autoridad pública, abonarán un timbre de treinta centésimos que agregarán al margen del escrito ó acta respectiva, inutilizándolo con su firma.

Cuando dichos abogados fueren á la vez apoderados, abonarán además otro timbre de veinte centésimos que agregarán é inutilizarán en igual forma.

2.o Los procuradores deberán agregar un timbre de veinte centésimos en los escritos de mero trámite, y en los que presenten conjuntamente con los abogados ante los Juzgados Letrados ó de Paz ó ante las oficinas administrativas.

Igual timbre agregarán en el expediente respectivo por cada exposición ó solicitud en los juicios verbales.

Cuando el escrito ó acta no contenga firma ó timbre de abogado y no sea de mero trámite, el timbre de los procuradores será de cuarenta centésimos.

3.o Los escribanos, por cada escritura, acta ó nota de protocolización que autoricen, agregarán al margen un timbre de veinte centésimos.

4.o Los traductores abonarán también como patente un timbre de veinte centésimos por cada documento ó instrumento que autoricen.

Art. 5.o Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura, con sujeción á la siguiente escala:

| | | |
|---|---|---|
| Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea. | $ | 0.50 |
| Mayores de una á diez hectáreas | » | 1. — |
| Idem de 10 á 100 hectáreas . . | $ | 1.50 |
| Idem de 100 á 1.900 hectáreas. | » | 2. — |

Cuando exceda de mil hectáreas, pagarán dos pesos por cada mil hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de cien hectáreas.

En los fraccionamientos de dichas mensuras, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

| | | |
|---|---|---|
| Por cada fracción ó solar menor de una hectárea . . . . . | » | 0.05 |
| Por cada fracción de una á diez hectáreas . . . . . . . | » | 0.15 |
| Por cada fracción de más de diez hectáreas . . . . . . | » | 0 30 |

Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por la respectiva Inspección Técnica Regional, ó por el Departamento Nacional de Ingenieros, con su respectivo sello, previa entrega del duplicado correspondiente á que se refiere la ley de creación del Departamento Nacional de Ingenieros.

El duplicado, que puede ser hecho en una sola tinta, sin colores, quedará exento de patente, y la Inspección Técnica Regional ó el Departamento Nacional de Ingenieros pondrá constancia con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado.

Las copias de planos, cuyos originales hayan pagado el impuesto, quedarán exentas de éste.

Los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado, siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad, pasándose el plano ó planos á la respectiva Administración de Rentas para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan.

El importe de las multas se invertirá en timbres-patentes que se colocarán inutilizados por la Administración de Rentas, con excepción del 25 o|o que corresponde al procurador que intervenga en el juicio que se inicie.

Cuando la multa sea aplicada sin intervención de procuradores, su totalidad se invertirá en timbres en la forma precedentemente expresada.

Art. 6.o Los defensores (sean ó no de oficio) de los acusados contra quienes se ejercite una acción pública, podrán presentar sus escritos é intervenir en todos los actos del juicio sin agregar los timbres de patente, con cargo de reposición siempre que el defendido fuese condenado y solvente.

Igual concesión tendrán los apoderados ó defensores de los que gestionen ú obtengan auxiliatoria de pobreza, con cargo de reposición siempre que no se conceda dicha auxiliatoria ó si los defendidos se hicieren solventes por consecuencia del juicio.

Art. 7.o Los abogados, procuradores, escribanos y traductores que de acuerdo con esta ley paguen patente por medio de timbre, deberán agregarlos é inutilizarlos con su firma en el mismo instante de ejercer ó autorizar cada acto profesional, so pena de incurrir *ipso facto* en multa y de no poder cobrar honorarios.

Los profesionales que infrinjan las disposiciones contenidas en los artículos 4.o, 5.o y 6.o, así como las del inciso 1.o de este artículo 7.o, sufrirán por la primera vez que sean denunciados una multa de diez pesos, y por cada una de las demás de veinte pesos.

Los mismos profesionales no pagarán timbre cuando representen ó defiendan asuntos de su propiedad exclusiva.

Art. 8.o La Alta Corte de Justicia y los Jueces Letrados Departamentales no podrán rubricar cuadernos á los escribanos que no cumplieran lo dispuesto por los artículos 4.o (inciso 3.o) y 7.o (inciso 1.o) interin no llenen esos requisitos y abonen las multas correspondientes.

Ningún Juez podrá admitir personería ni oir en juicio á los abogados establecidos en Montevideo, ni á los procuradores que no agreguen é inutilicen los timbres profesionales que correspondan, con excepción de los casos á que se refiere el inciso 3.o del artículo anterior.

Los miembros de la Alta Corte y los Jueces que infrinjan estas disposiciones incurrirán en diez pesos de multa por la primera vez, y en veinte pesos por cada una de las subsiguientes.

Art. 9.o Cuando en un mismo local y sin división alguna se abarquen distintos ramos de industrias ó de comercio, se liquidará el impuesto en la forma siguiente:

1.o Tratándose de la acumulación de ramos gravados por la ley con arreglo al capital, se sumarán los que ellos representen para imponer al capital total una patente íntegra según la escala del ramo gravado con mayor impuesto y además como único recargo una mitad de la patente mínima del ramo que le siga en importancia. Se exceptúan de esta disposición los ramos comprendidos en el número 4.o del artículo 3.o, los cuales acumulados sólo pagarán una patente íntegra por la totalidad de sus capitales.

2.o Cuando se acumulen ramos de patente fija aplicables por categoría, se pagará una patente íntegra por aquel que resulte gravado con mayor impuesto y mitad de la patente mínima que corresponda á cada uno de los demás ramos asociados.

3.o Cuando en la acumulación concurran á la vez ramos gravados con patente fija y patente proporcional, se aplicará patente íntegra al giro fijo ó proporcional gravado con mayor impuesto. Si resultase mayormente gravado un giro proporcional en la acumulación mixta, se observará con respecto á éste y sus anexos proporcionales el precepto consignado en el inciso 1.o de este artículo, y en cuanto á los anexos fijos se pagará por cada uno la mitad de su patente mínima.

4.o Si la patente íntegra correspondiera á un giro fijo según las reglas establecidas en este artículo, pagarán cada uno de sus anexos fijos y proporcionales el importe de la mitad de sus patentes mínimas.

Esta regla se aplicará también á los que ejerzan dos ó más oficios ó profesiones.

A los efectos de este artículo, se reputan ramos distintos los que esta ley coloca en líneas separadas.

Las mesas de billar pagarán la patente íntegra, sin perjuicio de la aplicable al establecimiento donde se encuentren establecidas.

Art. 10. En las ferreterías y quincallerías de las ciudades, villas y pueblos podrán venderse hormiguicidas, azufradores y pulverizadores, sin recargo de patente, como asimismo en las casas de comercio establecidas fuera de los centros urbanos.

Art. 11. Fuera de la planta urbana de las ciudades, villas y pueblos, sean ó no declarados tales, será permitida en los almacenes la acumulación de materiales de construcción hasta por valor de quinientos pesos, abonando por este ramo, además de las patentes que corresponden al establecimiento, la adicional de doce pesos cincuenta centésimos.

Asimismo en los almacenes situados en las ciudades, villas y pueblos será permitida la acumulación del cinc, piques y alambre de cercos, hasta por valor de qui-

nientos pesos, abonando una patente de veinticinco pesos.

Art. 12. Las patentes que se expidan en virtud de esta ley, tendrán valor legal en todo el año 1911.

Los que entren á ejercer industria, comercio ó profesión después del 1.o de Julio, pagarán media patente; desde el 1.o de Octubre en adelante, sólo pagarán un cuarto de patente.

Exceptúanse las fábricas de cerveza, hielo y aguas gaseosas, los agentes de fábricas nacionales, los agentes de casas comerciales establecidas en el país, los comisionistas ó agentes de fábricas extranjeras, los tiros á la paloma, las casas de remate de carreras, las casas de bailes públicos, los reñideros de gallos y las casas ó agencias de juegos determinados en las categorías 13 y 14, á todos los cuales se les aplicará patente íntegra en cualquier época del año que comiencen á funcionar.

Art. 13. El Poder Ejecutivo señalará plazos para el pago de las patentes que impone esta ley.

Los que omitan sacar patentes en los plazos prefijados, aun cuando tengan gestiones pendientes por pago de patente, ó la saquen de valor inferior al que les corresponda y alteren ó desnaturalicen su giro patentado con perjuicio del Fisco, en contravención de esta ley, pagarán una multa equivalente á la cantidad defraudada y las costas del juicio.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando sea el mismo infractor el que revele la falta de pago del impuesto y no medie denuncia presentada á la Administración ó á la Agencia, se le rebajará el 50 por ciento de la multa.

Cuando la presentación del contribuyente se verifique dentro de los 30 días al vencimiento de los plazos señalados para el pago, el recargo será sólo de 25 por ciento sobre el valor de la patente.

Quedan obligadas las Administraciones de Rentas á determinar, á solicitud escrita de los interesados que lo pidieren, el monto de la patente que les corresponda con arreglo á esta ley. En estos casos sólo se procederá al cobro de la multa á que se refiere este artículo, si el interesado declara ese giro inferior al que le corresponde, altera ó desnaturaliza su giro patentado.

Art. 14. El Juez de Paz del domicilio del contribuyente entenderá en los juicios sobre cobro de este impuesto y resolverá en una ó en dos audiencias.

Estos juicios serán breves y sumarios, y se seguirán en método verbal, de conformidad con los artículos 610 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y las resoluciones serán apelables ante el Juez Letrado Departamental, cuyas sentencias harán cosa juzgada.

Los interesados, siempre que lo prefieran pueden evitar el procedimiento judicial á que se refieren los precedentes incisos de este artículo, optando por la vía administrativa dentro de los cinco días de notificados de la resolución que haya pronunciado la Administración de Rentas. En ese caso, la resolución del Poder Ejecutivo hará cosa juzgada.

En relación á los que ejerzan industrias ú oficios ambulantes, se seguirá ante los Juzgados de Paz el procedimiento administrativo establecido para penar las infracciones policiales, cuando los omisos no afiancen el pago de los impuestos y demás prestaciones en el Juzgado de Paz de la sección donde hubiesen sido sorprendidos contraviniendo á las disposiciones de la Ley de Patentes.

Art. 15. No podrán funcionar dos firmas distintas é independientes en una misma casa, sin que cada una satisfaga la patente que corresponda.

En cualquier caso que se varíe la firma de un establecimiento industrial ó comercial, el capital en existencias del propio establecimiento responderá al pago del impuesto y multas que se adeuden, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que traspasare el establecimiento ó casa de negocio.

Art. 16. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión serán nominativas, y en ningún caso se admitirá su transferencia. Las patentes expedidas á ramos fijos de industrias ó de comercio, serán también nominativas é indivisibles, pero podrán transferirse una sola vez durante el año civil para el mismo ramo ó ramos, con la intervención de la Administración respectiva.

Las patentes expedidas á industrias ú oficios ambulantes, serán impersonales y ampararán siempre á los que las lleven consigo.

Las patentes de corredores, maestros albañiles y otros análogos, son personales, y por lo tanto no pueden ser expedidas á una firma social.

Art. 17. En los casos de pérdida, sustracción ó destrucción debidamente justificadas, de patentes expedidas para profesiones ó ramos fijos de industria ó de comercio, las Administraciones de Rentas expedirán en el sellado correspondiente un certificado que acredite el pago del impuesto.

No se efectuará la expresada certificación respecto de las patentes de industrias ú oficios ambulantes.

Art. 18. Vencidos los plazos que se fijen para el pago de patentes, comenzará la revisación por los agentes que designe el Poder Ejecutivo.

A éstos corresponderá el importe de las multas que se impongan por virtud de sus denuncias, deducido el 25 ó 50 por ciento, según los casos de mera gestión administrativa ó de gestión judicial respectivamente, que corresponderá al procurador cuando intervenga.

Las cuestiones que se susciten entre los revisadores y contribuyentes, serán resueltas por la Administración de Rentas antes de ir á juicio.

En caso de difícil resolución, la Administración podrá asesorarse de la Dirección General de Impuestos.

No se admitirá reclamo alguno ó petitorio particular fundado en supuesto error ó supuesta injusticia de la ley, sin previa consignación del importe total de la patente exigible á juicio de la oficina recaudadora.

Art. 19. El que entre á ejercer un ramo de industria ó de comercio, ú oficio ó profesión patentable, dará aviso escrito en sellado de cincuenta centésimos á la Administración Departamental de Rentas ó Agencias, según corresponda, para recabar después la patente que le corresponda.

Art. 20. Cuando se susciten dudas ó controversias sobre el capital en existencias de los ramos patentados con sujeción á dicho capital, la cuestión será resuelta por peritos tasadores, nombrando uno la Administración Departamental y otro el contribuyente.

Dichos peritos tasadores, antes de entrar á desempeñar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Art. 21. Nadie podrá ser exportador de productos de la ganadería (exceptuando el tasajo y las demás preparaciones de carne), sin estar matriculado como tal en la respectiva Receptoría de Aduana, que exigirá al respecto los mismos requisitos para la matrícula de introductores.

Las mismas Receptorías llevarán á cada introductor y exportador una cuenta corriente de los valores que importe y exporte.

Art. 22. Todo el que ejerza una industria ú oficio ambulante está obligado á llevar consigo su patente, y si fuese sorprendido sin ella será compelido á sacar una nueva patente y á pagar la multa prescripta por el artículo 13.

Art. 23. Los establecimientos patentados deben colocar en lugar visible su patente, bajo pena de multa de diez por ciento de la patente.

La aplicación de esta multa será meramente administrativa.

Art. 24. Los contadores, peritos, rematadores, corredores y en general todas las personas á quienes grava el impuesto de patente, no podrán desempeñar ninguna comisión judicial, sin acreditar previamente ante el Actuario que han sacado patente fija en debida forma, y si omitieren ese requisito, se les aplicará la multa como en el caso del artículo 7.o.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena extensiva al Actuario que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de la patente.

Art. 25. Las autoridades policiales prestarán el auxilio necesario, siempre que lo soliciten la Administración Departamental ó los revisadores de patentes.

Art. 26. Las Administraciones Departamentales llevarán un libro de matrícula de las personas á quienes alcanza el impuesto de patentes.

Todos los contribuyentes están obligados á declarar su nombre, nacionalidad y domicilio, aún cuando obtengan patentes impersonales con sujeción á esta ley.

Con excepción de los oficios ambulantes, todos declararán también el número de dependientes, obreros y personas empleadas en su servicio (excluyendo los de servicio doméstico), y el valor locativo de las fincas donde tengan su domicilio y sus establecimientos ó escritorios, si éstos se hallan separados de aquéllos.

Los dueños de establecimientos industriales y comerciales declararán además el capital con que funcionan dichos establecimientos.

Art. 27. La falsedad de las declaraciones que el artículo anterior hace obligatorias será penada con multa de veinte á doscientos pesos, según la importancia de la ocultación, cuando ésta no influya sobre el valor de la patente expedida, estándose en caso contrario á lo dispuesto en el artículo 13.

La multa de veinte á doscientos pesos se hará efectiva por el procedimiento señalado en el artículo 14.

Art. 28. El Poder Ejecutivo determinará por reglas generales el destino de las multas que se establecen en la presente ley.

Art. 29. Los contribuyentes que no abonen ó consignen el impuesto en la Administración Departamental de Rentas ó sus dependencias, únicas habilitadas por la ley para su percibo, serán considerados como remisos y sujetos al pago del impuesto, multas y demás prestaciones en que hubieren incurrido.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 4 de Enero de 1911.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.

*M. Magariños Solsona,*
1.er Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
EUGENIO J. MADALENA.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio de Hacienda

### DESPACHO DEL MINISTRO

Notas (dos) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite varias letras por derechos consulares.—A la Tesorería General.

—Expediente de Angel Nobelasco—Pide el pago de $ 11.50.—A la Contaduría General.

—Expediente de Margarita Maciel—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que ha nombrado al doctor Luis Piera Ministro en Francia.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias — Libra orden de pago por $ 115.20 á favor de la Dirección de I. Primaria.—A la Contaduría General.

— Expediente de Angel Curtolo—Sobre despacho libre de derechos de aparatos langosticidas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de José Lura—Pide el pago de $ 30.—A la Contaduría General.

— Expediente de Nicanor Granda—Pide el pago de $ 25.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 261.96 á favor de la Dirección de I. Primaria.—Páguese previa intervención.

—Nota del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 641.72 á favor de la Dirección de Instrucción Primaria.—Páguese previa intervención.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que á los señores jefes y oficiales de la Comandancia M. de Treinta y Tres se les liquide el sueldo en situación de cuartel.—A la Contaduría General.

—Expediente de los hijos de G. A. Gamberoni—Sobre despacho libre de derechos de aparatos langosticidas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Testa y Piccioni—Pide el pago de $ 11.50.—A la Contaduría General.

—Nota de la Comandancia M. de Colonia—Sobre inversión de fondos y relación por suministros.—A la Contaduría General y Oficina Clasificadora por suministros y reclamos.

—Nota del Ministerio del Interior—Relativa á la entrega de 1 o|oo de Contribución Inmobiliaria para la Intendencia M. de la Capital.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Civil 1.er turno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Juan B. de Silveira, Abdón Jurado, José Piquet, Adela Piñeyro, Carlos M. Aguiar, Manuel S. Vázquez.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado L. del Salto—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Angel Gostino y María Luisa C. de Sánchez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. de Paysandú—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Josefa Elizondo y Andrés Cánepa.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado L. de Soriano—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de Elizabet D. de Utermark, Juan A. García, Juana E. de García y Luisa J. Clara García.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. de Rivera—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Feliciano Braga.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. de Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Luis Terradas.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. del Salto—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Delfina Riet.—A la Contaduría General.

—Expediente de Hijos de G. A. Gamberoni—Sobre devolución libre de derechos de aparatos langosticidas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Ernesto Quincke—Sobre despacho libre de derechos de aparatos langosticidas. — A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio del Interior—Dispone que la Tesorería General reciba la suma de $ 25.00.—A la Tesorería General.

—Nota de la Junta de Administración Militar—Pide el pago de $ 74.60.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Dicta resolución en el asunto del Ferrocarril Central sobre comunicación con las vías con el Brasil.—A la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia M. de Maldonado—Sobre cierre de una plaza en Punta del Este.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de los menores de Mavin—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Liquidación número 20.300 por $ 11.—á favor del regimiento de Caballería núm. 4.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 20.301 por $ 11.— á favor de Primitivo Uranga.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 20.283 por $ 122.73, á favor de la Compañía de Aguas Corrientes.—Al Ministerio del Interior.

—Nota de la Comandancia M. de San José—Sobre remisión de comprobantes.—A la Contaduría General.

—Liquidaciones núms. 20.293 y 20.294 por $ 160.25 y $ 143.05, respectivamente, á favor del Ferrocarril Midland.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 20.290 por $ 89.50 á favor del Ferrocarril Norte.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 20.287 por $ 122.—, á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo. —Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 20.291 por $ 84.49 á favor del Ferrocarril Noroeste.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente del Ferrocarril Noroeste—Pide el pago de $ 94.68.—A la Contaduría General.

—Expediente de Salvo, Campomar y Cía. —Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del Ministerio del Interior—Dicta resolución en el asunto instalación de mesas receptoras de votos en los Bancos.—Al Banco de la República.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre provisión de carbón al vapor "Presidente Cuestas".—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre inversión de $ 40 para la Administración de Rentas de Cerro Largo.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 3.20 para la Receptoría de San Eugenio.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre arrendamiento del vapor "Florida".—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 140 por adquisición de un bote.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 220.50 por suministro de carbón á los vapores "Vanguardia" y "Puerto Paloma".—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 102.16 para abonar la cuenta de Francisco Perciotano.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 10.12 para la Receptoría de Salto.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 59.66 para la Receptoría del Chuy.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 102.20 para el Resguardo de la Capital.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre suspensión del empleado Juan A. Zeijos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 57.05 para la Receptoría de Colonia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre descargo de $ 18|168 por estampillas. — A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Barclay y Cía. — Sobre devolución de derechos. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Vicente Aonzo — Sobre devolución de impuesto inmobiliario.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Consejo Administrativo del Puerto — Sobre rentas recaudadas en Diciembre pasado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre gastos extraordinarios.—A la Contaduría General.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

### DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instruccón Primaria para abonar la suma de $ 88.32, importe de la licencia concedida al señor Andrés E. Saavedra, maestro de la escuela rural número 18 del Departamento de Rivera.

—Dirección General de Instrución Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para contribuir con la suma de $ 50.—para cubrir los gastos de entierro de la directora de la escuela núm. 39 del Departamento de Canelones, señora Nogara.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse aceptado la renuncia presentada por el señor Olegario López del cargo de portero de esa repartición.

— División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de trescientos aparatos langosticidas marca "Gremil" consignados á los señores Trabucati y Cía.

—Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina nombrando al doctor Alberto Galeano Jefe de la Clínica Semiológica.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la licencia que por el término de 8 meses solicita el Inspector Técnico de esa corporación, señor Albino Benedetti.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares é Instituto Meteorológico Nacional—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.—), para arreglo de la boardilla que corresponde al local que ocupa ese Instituto.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas designando al agrimensor don Carlos Búrmester Catedrático Honorario de Agrimensura Legal y Catastro.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de la División de Agricultura sobre arreglo de los desperfectos sufridos por los galpones del establecimiento del Estado "Campos de Ensayos en Toledo".

—Ministerio de Obras Públicas—Escrito del señor Thomas R. Stevenson, por la Sociedad "La Frigorífica Uruguaya", pidiendo el libre despacho de materiales.

—Concédese la autorización que solicita la Oficina de Pesas y Medidas para insertar un aviso en las columnas del diario "El Día" por el término de quince días.

—Contaduría General—Nota del Museo y Biblioteca Pedagógicos pidiendo autorización para destinar á la adquisición de útiles y aparatos de física el monto á que asciendan los haberes del puesto de oficial 1.o, vacante varios meses.

—Archívese una nota de la Jefatura Política de Rocha relacionada con la inmigración del Brasil á ese Departamento durante el mes de Diciembre ppdo.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito de los señores Joanicó y Valz-Gris ofreciendo en venta varios ejemplares del plano de la ciudad de Montevideo, de que son autores.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 433 y 434 de la Empresa del Ferrocarril Central pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad el expediente relativo á la construcción de la carretera desde Santa Rosa á la Estación del Ferrocarril, á fin de que formule el pliego de condiciones para la licitación de las obras.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Marcelo Vignali solicitando privilegio para el invento denominado "Diafragma y brazo acústico para gramófono Pathé".

—A la Contaduría General se remite á sus efectos la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1.958.10, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina á los efectos solicitados la nota del patrón del vapor "Oyarvide" pidiendo que la Junta de Administración Militar le provea de los artículos que indica.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Guerra y Marina

### DESPACHO DEL MINISTRO

Comandancia de Marina—Solicita se disponga la publicidad en el "Diario Oficial" de la nómina que adjunta de los buques de guerra nacionales con sus señales y distintivos.—Pase al Ministerio del Interior.

—Comandancia Militar de Salto—Acompaña comprobantes de inversión de la suma de $ 300.—Pase á la Contaduría General.

— Comandancia Militar de Paysandú — Eleva lista de jefes y oficiales que han prestado servicios en la misma durante el mes de Diciembre.—Pase á la Contaduría General.

—Arsenal de Guerra—Solicita se provea al mismo de 20 cabezadas con frenos y riendas é igual número de bozales y cabestros.—A la Junta de Administración Militar para que provea y avísese.

—Regimiento de Caballería núm. 4—Solicita provisión de los efectos que detalla.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea lo solicitado.

—Sección de Artillería núm. 1—Eleva relación de útiles que son de urgente necesidad.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Destacamentos militares de Carmelo y Nueva Palmira—Solicita provisión de vestuario para tropa y demás útiles que detalla en nota.—Pase á la Junta de Administración Militar para que informe.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Eleva cuenta por $ 297.85|100, importe de pasajes.—Informe la Contaduría General.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Cuenta de $ 67, importe de pasajes.—Informe la Contaduría General.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Cuenta de $ 119.50, por pasajes.—Informe la Contaduría General.

—Thomas Happa y Cía.—Solicitan pago de gastos de entierro del coronel Fernando Garrido.—Informe el Estado Mayor General.

—Anacleto Molina, teniente 1.o—Solicita abono de su haber en situación de cuartel.—Informe la Contaduría General.

—Apolinario Rodríguez, capitán—Solicita abono de su haber en situación de cuartel.—Informe la Contaduría General.

—Escuela Militar y Naval—Solicita liquidación en su presupuesto del premio de constancia correspondiente á Miguel Acuña.—Pase á la Escuela Militar y Naval á los efectos indicados por la Contaduría General.

—Leocadio Fernández — Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Secretaría.

*La Secretaría.*

## COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

### PARTE DIARIO

**Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.**

**Excmo. señor:**

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte del sábado último.

Montevideo, Enero 9 de 1911.

#### ENTRADAS

Vapor brasileño «Saturno», de Río Janeiro, con 15 pasajeros.

—Vapor holandés «Hollandia», de Amsterdam, con 30 pasajeros.

—Vapor inglés «Rosetti», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Marte», del Salto, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zillah», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor español «Valbanera», de Barcelona y escalas, con 18 pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 196 pasajeros.

—Vapor inglés «Kelvingrove», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hellenes», de Liverpool, con 1 pasajero.

—Vapor argentino «Río Uruguay», de Buenos Aires, con 266 pasajeros.

—Vapor francés «Formosa», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bilkall», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 204 pasajeros.

—Vapor argentino «Triton», de Salto y escalas, con 251 pasajeros.

—Vapor alemán «Ebernburg», de Bremen, sin pasajreos.

—Vapor italiano «Umbría», de Génova y escalas, con 34 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Aube», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Farn», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Vasari», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Piratininga», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 186 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 233 pasajeros.

—Vador inglés «Cedar Branch», de Valparaiso, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viking», de Bahía, sin pasajeros.

#### SALIDAS

Vapor inglés «Oravia», para Callao y escalas, con 7 pasajeros.

—Vapor francés «Malte», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Indian Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, con 117 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 51 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 148 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 213 pasajeros.

—Vapor español «Valbanera», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rosetti», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 204 pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Punta del Este, con 25 pasajeros.

—Vapor brasileño «Saturno», para Buenos Aires, con 8 pasajeros.

—Vapor italiano «Umbría», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Hollandia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Formosa», para Marsella, con 17 pasajeros.

—Vapor argentino «Río Uruguay», para Buenos Aires, con 225 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 202 pasajeros.

—Vapor argentino «Triton», para Salto y escalas, con 200 pasajeros.

—Vapor inglés Birkhall», para Amberes y escalas, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

*Guillermo Lyons.*

# AVISOS Y COMUNICACIONES

**Instituto Meteorológico Nacional**

DÍA 7 DE ENERO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Sureste.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 756.85.
Temperaturas: Normal 25°00, á la intemperie 32°00; máxima 28°90, á la intemperie (sol) 32°80; mínima 21°60, á la intemperie 21°90.
Viento E. S. E., 24 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 10 h. p. m.
Tensión del vapor de agua 14.45. Humedad relativa 62.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 15°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 21.59.
Cloro libre por litro, gramos 13.08.
—Vientos fuertes que pasan al Sur con lluvias.

DÍA 9 DE ENERO DE 1911 — HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Sureste.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 758.90.
Temperaturas: Normal 23°40, á la intemperie 30°10; máxima 25°00, á la intemperie (sol) 32°80; mínima 20°70, á la intemperie 18°40.
Viento E. S. E., 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilómetros á las 10 h. 15 p. m.
Tensión del vapor de agua 13.55. Humedad relativa 62.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 14°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 21.71.
Cloro libre por litro, gramos 13.15.
—Vientos fuertes del Sur al Este con poca variación de temperatura.

*H. Bazzano.*

**Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado**

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 9 de Enero de 1911

Teresa P. de Posadas, Carolina Pretti, C. L. de Corta, E. Q. de Mailhos, Domingo Migues, Luis Praino, Sociedad Comercial de Montevideo, Pedro Pórfido, Margarita P. de Calvo, Francisco Castro.

*La Secretaría.*

**Bolsa de Comercio**

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 9 de 1911.

**Primera rueda**

*Certificados A. del Banco Hipotecario*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 10.000 | para fin de mes | 38 — |
| 5.000 | ídem ídem | 37 80 |
| 5.000 | ídem ídem | 37 80 |

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| 9.400 | para fin de mes | 75 50 |
| 1.410 | ídem ídem | 75 10 |

*Títulos Hipotecarios serie F*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 10 de Enero | 95 20 |

*Títulos Hipotecarios serie G*

| | | |
|---|---|---|
| 2.500 | para el 10 de Enero | 94 50 |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 23.500 | para fin de mes | 75 50 |
| 9.400 | ídem ídem | 75 50 |
| 4.700 | ídem ídem | 75 50 |
| 4.700 | ídem ídem | 75 50 |
| 23.500 | ídem ídem | 75 50 |
| 2.350 | al contado | 75 20 |
| 4.700 | para el 10 de Enero | 75 20 |
| 1.410 | al contado | 75 20 |
| 9.400 | para el 10 de Enero | 75 20 |
| 14.570 | ídem ídem | 75 20 |
| 3.290 | ídem ídem | 75 20 |
| 9.400 | ídem ídem | 75 30 |
| 9.400 | ídem ídem | 75 30 |
| 9.400 | ídem ídem | 75 30 |

*Deuda Interior Unificada*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 10 de Enero | 98 — |

*Obligaciones Luz Eléctrica*

| | | |
|---|---|---|
| 4.000 | para el 10 de Enero | 97 — |

*Títulos Hipotecarios serie E*

| | | |
|---|---|---|
| 3.300 | para el 10 de Enero | 97 50 |

*Títulos Hipotecarios serie G*

| | | |
|---|---|---|
| 20.000 | para fin de mes | 94 70 |

*Títulos Hipotecarios serie I*

| | | |
|---|---|---|
| 1.500 | al contado | 93 50 |
| 10.000 | para el 10 de Enero | 93 50 |

*Certificados A. del Banco Hipotecario*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para fin de mes | 37 70 |
| 5.000 | ídem ídem | 37 70 |
| 10.000 | ídem ídem | 37 50 |

**Servicio de Correos**

LLEVAN VALIJA

Enero 9 de 1911.

*Venus*, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 10 del corriente, á las 10 p. m.

*Roma*, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 10 del corriente, á las 6.30 p. m.

*Viena*, argentino, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 10 del corriente, á las 10 p. m.

*Río Uruguay*, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 10 del corriente, á las 10 p. m.

**Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios**

Enero 8 de 1911

Angela Genta de Borggio, italiana, 82 años, viuda, Gaboto 236.
Gioconda Beltrán, oriental, 8 meses, Salto 78.
Lorenzo Barloco y Januzzi, oriental, 5 meses, Defensa 122.
Luisa Fernández, española, 62 años, soltera, Hospital de Caridad.
Juana Barreiro, española, 60 años, viuda, Guaraní 7.
José Planzó, oriental, 22 meses, Estanzuela 96.
Antonio Apued, oriental, 2 años, J. L. Cuestas 9.
Narcisa Morquet de Más, italiana, 87 años, viuda, Paysandú 42.
José Teodoro Nogueira, oriental, 1 mes, Mercedes 133.
Un feto, Durazno 250a.
Juan José Patrone, oriental 11 meses, Arequita 55.
Un feto, Bartolomé Mitre 25.
María Camino, oriental, 21 años, soltera, Cerro Largo 358.
Rosa Janneo, oriental, 3 años, Giró 13.
Humberto Janneo, oriental, 20 meses, Giró 13.
Blanca D'Angelo, oriental, 40 días, Pozos del Rey 27.

Día 9

Claudio Ferrando, brasileño, 40 años, casado, Florida 108.
Teodora Narvajas, oriental, 11 meses, Orillas del Plata 265.
Claudio Fonseca, oriental, 45 años, soltero, Hospital Militar.
Angel Novatti, italiano, 58 años, casado, Aramburú 37 a.
Juan Sicardi, italiano, 47 años, casado, Hospital de Caridad.
Un feto, Hospital de Caridad.
Atilia Laguna Varela, oriental, 18 años, soltera, Nicaragua 199.
Manuel Valdovino, oriental, 8 días, Santa Fe 85.
María Sofía Dutra, oriental, 5 años, Miguel Barreiro 68.
Jacinto Munarri, oriental, 19 años, soltero, Hospital de Caridad.
Mario Garabal, oriental, 5 años, La Paz 31.
Adolfo Bazán, oriental, 6 1/2 meses, Orillas del Plata 245.
Carlos Silva, oriental, 7 años, Durazno 444.
María Cristina Sposate, oriental, 2 años, Vázquez 72.
Lamónico Michele, italiano, 45 años, soltero, Manicomio Nacional.
Pedro Tomás, oriental, 21 años, soltero, Manicomio Nacional.
Un feto, Asilo de Expósitos.
Carlos Fernández, oriental, 43 años, casado, Durazno 17.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 60.a SESION EXTRAORDINARIA

### ENERO 5 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

*(Continuación.—Véase* DIARIO OFICIAL, *número 1555; Poder Legislativo, página 24)*

**Señor Massera**—Sí, pero desde que no se establece más que un impuesto de 15 o|o, podría interpretarse que no hay más impuesto, y podría entenderlo así el Poder Ejecutivo. De manera que la claridad no dañaría.

**Señor Sosa**—Por lo pronto, ya queda aclarado el punto con esta discusión.

**Señor Manini Ríos**—Vamos á tener una exuberancia tal de casas de juegos, que van á tener rentas los Municipios.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie (Afirmativa).

—Como la Comisión ha aceptado la enmiendas, se va á votar en primer término el artículo 8.o del Poder Ejecutivo, que es igual al artículo 7.o de la Comisión.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

—Este artículo pasa á ser el 10 del proyecto del señor diputado Sosa.

Léase el artículo 9.o del Poder Ejecutivo, que es el 8.o de la Comisión y el 11 del proyecto del señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Artículo 11. Los casinos ya construidos ó á construirse, que quieran obtener las ventajas de esta ley, deberán someterse en un todo á las condiciones que la misma impone."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o de la Comisión, que pasa á ser 12 del proyecto del señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Artículo 12. Las infracciones á las disposiciones precedentes, aparte de la sanción que establece el artículo 6.o, darán lugar á la aplicación á los directores ó miembros de la Comisión Directiva, de las penalidades previstas por el Código Penal."

—En el caso de que la referencia que hace este artículo no corresponda, la Mesa pide autorización para salvarla.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 13 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Señor Sosa**—Mociono para que se levante la sesión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se hace moción para que se levante la sesión.

7—**Señor Amézaga**—Un momento, señor Presidente. Hay un asunto de fácil resolución, que es, puede decirse, de simple trámite. La Comisión de Códigos está dispuesta á informar brevemente sobre las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sancionado por la Cámara sobre expropiación de bienes.

Hago moción para que se trate sobre tablas este asunto.—(Apoyados).

**Señor Sosa**—Apoyado: yo retiro mi moción.

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Amézaga, está en discusión.

---

**Señor Abellá y Escobar**—Voy á hacer una indicación previa á la moción que se acaba de formular.

Deseo dejar constancia de que he votado, en ambas discusiones, en contra del proyecto de ley reglamentando los juegos de azar.

**Señor Presidente**—Se hará constar.

---

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Amézaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Códigos en el proyecto de expropiación de bienes.

**Señor Giribaldi Heguy** — La Comisión de Códigos hubiera deferido á las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en la ley de expropiación de bienes, si esas modificaciones no hubiesen alterado fundamentalmente la esencia de ese proyecto de ley; pero ocurre que el Honorable Senado ha entendido de su deber modificar disposiciones del mencionado proyecto que alteran de un modo radical el espíritu de dicho proyecto.

En virtud de esas modificaciones, la Honorable Cámara, á juicio de la Comisión de Códigos, debe mantener su proyecto primitivo, principalmente en cuanto entiende el Honorable Senado que corresponde sostener el régimen actual de la intervención de las autoridades judiciales como indispensable para todo procedimiento de expropiación; y en segundo término, en cuanto el Honorable Senado entiende también que debe suprimirse la intervención del jurado en las expropiaciones; intervención que la Comisión informante considera de indispensable necesidad mantener.

En virtud de estas breves consideraciones, la Comisión de Códigos aconseja que se mantenga el proyecto primitivo tal como se envió de la Honorable Cámara al Honorable Senado.

Es lo que debo manifestar, sintetizando el criterio de la Comisión informante acerca del punto en cuestión.

**Señor Presidente**—Está á la consideración de la Cámara el dictamen verbal de la Comisión de Códigos que propone que esta Cámara insista en su primitiva sanción en el proyecto de expropiación por causas de utilidad pública.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

No es posible votar, porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 7 y 5 p. m.).

---

### Proyecto sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 408, 409 y 410 del Código Penal, por lo que respecta á los casinos ó círculos de estaciones balnearias, al solo efecto de las disposiciones siguientes de esta ley.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo queda autorizado para acordar á los círculos ó casinos de las estaciones balnearias una facultad temporal limitada para abrir locales especiales, distintos y separados, aunque estuvieren comprendidos dentro del cuerpo general de dichos establecimientos, donde se podrán efectuar los juegos de azar habituales en los círculos ó casinos.

Art. 3.o La autorización sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años, para jugar desde el 15 de Diciembre hasta el 15 de Marzo inclusive.

Art. 4.o Antes de acordar la autorización, el Poder Ejecutivo oirá á las respectivas autoridades municipales.

Art. 5.o Será condición indispensable para obtener la autorización, comprometerse á emplear en las construcciones é instalaciones de los casinos y establecimientos anexos una suma mínima de "quinientos mil pesos" con exclusión del costo y valor de los terrenos.

Art. 6.o El decreto que se dicte en cada caso, fijará la clase de juegos autorizados, de acuerdo con el artículo 2.o, su funcionamiento, las medidas de vigilancia y fiscalización de los agentes de la autoridad, sus facultades y responsabilidades, las condiciones de admisión en las salas de juegos, las horas de apertura y cierre de dichas salas, así como todas las demás garantías de la corrección que se considerasen convenientes para la fijación y percepción de los derechos á que se refiere el artículo 10; en cuanto se refiere á la cuota contributiva correspondiente á los Municipios, se dará intervención á las respectivas Municipalidades.

Asimismo, en ese decreto se determinará la duración del plazo de autorización del juego, de acuerdo con el artículo 3.o.

Art. 7.o La autorización concedida para juegos de azar, sólo podrá ser revocada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo que en cada caso señale en virtud de la disposición del artículo 3.o, por violación de parte de los casinos ó círculos, de los preceptos de esta ley ó de las condiciones reglamentarias que dicho Poder fije, de acuerdo también con la presente ley.

Producida la inobservancia apuntada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Jefatura Política y de Policía respectiva, hará la primera vez la advertencia del caso á las personas responsables á que alude el artículo 9.o. Si esas advertencias no dieran resultado, ordenará la clausura temporal de los locales de juego en que se haya cometido la falta, sin perjuicio de las sanciones penales en que personalmente incurrieran el Director ó la Comisión Directiva. En caso de reincidencia por tercera vez, la revocación del permiso acordado para jugar será definitiva.

En todos los casos, las resoluciones del Poder Ejecutivo podrán ser apeladas ante la Alta Corte de Justicia, cuyas sentencias harán cosa juzgada, quedando en vigor durante el juicio las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o La derogación de la presente ley, en cualquier tiempo, no dará lugar á indemnización alguna.

Art. 9.o Todo círculo ó casino autorizado, esté ó no organizado como sociedad, tendrá un Director ó una Comisión Directiva responsables. Los nombres del Director ó de los miembros de la Comisión,

profesiones y domicilio, deberán ser, en todos los casos, puestos en conocimiento de la Jefatura Política é Intendencia Municipal del Departamento. El Director ó los miembros de la Comisión deberán ser ciudadanos naturales ó legales en ejercicio. La responsabilidad del Director ó Comisión no desaparecerá por el hecho de darse en arrendamiento, total ó parcial, los establecimientos.

Art. 10. Además de las condiciones que se impongan en provecho de los Municipios, se impondrá una percepción de 15 o|o sobre el producto bruto de los juegos, para el Tesorero de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 11. Los casinos ya construídos ó á construirse, que quieran obtener la ventaja de esta ley, deberán someterse en un todo á las condiciones que la misma impone.

Art. 12. Las infracciones á las disposiciones precedentes, aparte de la sanción que establece el artículo 7.o, darán lugar á la aplicación á los Directores ó miembros de la Comisión Directiva, de las penalidades previstas por el Código Penal.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 5 de Enero de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

*Domingo Veracierto.*
Secretario.

---

## 61.a SESION EXTRAORDINARIA

### ENERO 7 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 5 y 5 p. m., los señores representantes: Amézaga, Barboza, Blanco, Brito, Cachón, Díaz, Fernández Saldaña, Freire, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Icasuriaga, Lagarmilla, Lozano, Manini Ríos, Mendívil, Miláns, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Oneto y Viana, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sierra, Sosa, Suárez, Sudriers y Vidal Belo.

Total: 37.

Faltan:

**Con aviso**, el señor Canessa.

Total: 1.

**Con licencia**, los señores: Bica, Castro (don Juan P.), Guani y Pereda.

Total: 4.

**Con renuncia**, los señores: Berro, Cortinas, Durán, Laguna, López, Martínez, Moratorio Palomeque, Navarrete, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Ruiz Zorrilla y Trelles.

Total: 14.

**Sin aviso**, los señores: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Bélinzon, Bergalli, Castro (don Carlos), Espalter, Ferrando y Olaondo, García, Gilbert, Gómez Folle, Hontou, Iglesias, Massera, Miranda (don Ambrosio S.), Muró, Negro, Paullier, Pelayo, Pittaluga, Ramón Guerra, Rodó, Sanguinet, Semblat, Soca, Stirling, Terra, Travieso, Vidal y Zorrilla.

Total: 31.

---

**Señor Presidente**—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de V. H. por la que se le autoriza para efectuar la devolución de la garantía presentada por el señor John Wasserman, anunciando á la vez que, de acuerdo con lo resuelto por V. H., ha devuelto dicha garantía."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto se expide sobre el Mensaje del Poder Ejecutivo en que solicita la equiparación de la Compañía núm. 7 con las demás unidades del Ejército reorganizadas por ley de 13 de Diciembre ppdo."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo en que se le autoriza para disponer de la cantidad de $ 7.000, á objeto de complementar la partida votada para gastos del censo de la República."

—Repártase.

---

Queda terminado el acto.
(Se levantó la sesión).

---

# ASAMBLEA GENERAL

### Sesión celebrada el día 9 de Enero de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 5 y 15 p. m., los señores senadores: Campisteguy, Enciso, Olivera, Pérez Olave, Serrato y Otero; y los señores representantes: Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Castro (don Carlos), Díaz, Espalter, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Iglesias, Lagarmilla, Manini Ríos, Massera, Mendívil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Oneto y Viana, Pelayo, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Sudriers, Vidal Belo y Zorrilla.

---

**Señor Presidente**—La Honorable Asamblea General no puede celebrar sesión por falta de quórum.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

---

# COMISION PERMANENTE

### Sesión del 7 de Enero de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 45 p. m. los señores diputados: Rodríguez (don Antonio M.a), Amézaga, Repetto y Brito.

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

La H. Comisión Permanente ha sido citada á sesión extraordinaria de acuerdo con la solicitud firmada por los señores diputados Rodríguez y Repetto.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Señor Presidente de la H. Comisión Permanente:

Con el objeto de poder tomar en consideración una solicitud del señor diputado Rodó (don José Enrique) de carácter urgente, solicitamos de usted se digne convocar á sesión extraordinaria á la H. Comisión Permanente.

Saludamos á usted con toda consideración.

*Antonio M.ª Rodríguez.*
*J. Repetto.*»

---

Léase el acta de la sesión anterior.

(Se lee la del 20 de Diciembre de 1910).

—Puede observarse el acta leída.

Si no se observa, se da por aprobada.

Queda aprobada.

---

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las resoluciones recaídas sobre las venias solicitadas por los señores capitanes de navío Juan Escabini y Domingo Romero, ciudadano Alberto Pareja y coroneles Guillermo Lyons y Domingo Ramasso."

—Archívense.

"El señor Jaime F. Bravo solicita de V. H. venia para usar la condecoración al mérito militar con que ha sido agraciado por el Gobierno de la República de Chile."

—A una Comisión especial compuesta de los señores diputados Rodríguez y Amézaga.

"El señor representante don José E. Rodó solicita de Vuestra Honorabilidad autorización para aceptar la designación de Delegado de la República de Venezuela ante el Congreso Postal que se celebrará en esta ciudad."

—A una Comisión compuesta de los señores diputados Rodríguez y Repetto.

Se va á dar lectura de la solicitud del señor diputado Rodó.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 4 de Enero de 1911.

Honorable Comisión Permanente:

José Enrique Rodó, ciudadano natural, diputado por el Departamento de Montevideo, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que habiendo sido designado por el Gobierno de la República de Venezuela para que lo represente en el Congreso Postal que debe verificarse en esta ciudad, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad la autorización necesaria para aceptar dicho cargo, en cumplimiento del artículo 4.o, capítulo IV de la Sección II de la Constitución de la República.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

*José Enrique Rodó.*»

---

**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a) — En antesalas los miembros de la Comisión

Permanente nos impusimos de la solicitud del ciudadano Rodó de que acaba de darse lectura, y estábamos de acuerdo en que no había inconveniente en que la Honorable Comisión Permanente concediera la venia que solicita este ciudadano para aceptar el cargo de delegado del Gobierno de la República de Venezuela al primer Congreso Postal Sudamericano.

En tal concepto propongo que este asunto se trate sobre tablas y que se apruebe un proyecto de resolución concebido en los términos que solicita el señor diputado Rodó.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada la proposición del señor diputado Rodríguez? —(Apoyados).

Se va á votar.

Si se trata sobre tablas el asunto á que se ha referido el señor diputado Rodríguez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acuérdase al ciudadano don José E. Rodó la autorización que solicita para aceptar el cargo de Delegado de la República de Venezuela ante el Congreso Postal Sudamericano que debe verificarse en esta ciudad.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Señor Amézaga**—La Comisión Especial designada para estudiar la solicitud presentada por el señor Jaime F. Bravo, para obtener la venia necesaria á fin de usar una condecoracóin al Mérito Militar que le ha sido concedida por el Gobierno de Chile, ha examinado los antecedentes y encuentra que no hay ningún inconveniente en que se acuerde la venia solicitada.

En consecuencia paso á la Mesa el proyecto de resolución, y hago moción para que se trate sobre tablas.

**Señor Presidente**—Léase la solicitud del señor Bravo y el proyecto de resolución de la Comisión.

(Se lee):

A la H. Comisión Permanente:

Habiendo sido agraciado por el Gobierno de la República de Chile con la condecoración al Mérito Militar, solicito de V. H. quiera concederme la autorización correspondiente para usar dicha distinción, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 12, inciso 4.o, de la Constitución de la República.

Con este motivo aprovecho la oportunidad para saludar á V. H. respetuosamente.

Montevideo, Diciembre 22 de 1910.

*Jaime F. Bravo.*"

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Concédese al ciudadano don Jaime F. Bravo la venia que solicita para aceptar y usar la condecoración al Mérito Militar que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Chile.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Comisión Permanente, en Montevideo, á 7 de Enero de 1911."

Se va á votar.

Si se trata sobre tablas el asunto que se indica.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión general el proyecto de resolución que se ha leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Martes 10 de Enero de 1911

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 publicaciones se cobrará... | $ 0.025 |
| " 60 " " " .. | " 0.03 |
| " 30 " " " .. | " 0.04 |
| " 20 " " " .. | " 0.05 |
| " 10 " " " .. | " 0.06 |
| " 5 " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á 3 " " " .. | " 0.10 |

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

## Avisos del día

### Administración del "Diario Oficial"

AL PÚBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

### Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO DE CONVERSION 5 o|o 1905

10.a Amortización.—(2.a licitación)

Fondo amortizante ................... $ 40.208 05

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

| V. nominal | Proponentes | Tipo °/ₒ | V. efectivo |
|---|---|---|---|
| $ 14.453 75 | L. Mendaro .... | 99.35 | $ 14.359 80 |
| " 3.730 00 | L. Solari ...... | 99.39 | " 3.707 24 |
| " 16.785 00 | H. Aicardi ...... | 99.40 | " 16.684 29 |
| " 5.595 00 | H. Davinson ... | 99.40 | " 5.561 43 |
| $ 40.563 75 | | | $ 40.312 76 |
| A deducir en el próximo servicio .... | | | " 104 71 |
| | | | $ 40.208 05 |

Montevideo, Enero 7 de 1911.

*Miguel V. Martínez,* Director.

1081-v.en.10.

EMPRESTITO BRASILERO

33.a Amortización

| | Fondo amort'te. |
|---|---|
| Cuota de 1 o\|o anual s\| $ 3.500.000 00 | $ 17.500 00 |
| Intereses de 5 o\|o s\| $ 982.000 00 .... | " 24.550 00 |
| | $ 42.050 00 |
| Saldo del servicio anterior ........ | " 443 95 |
| | $ 42.493 95 |

El 12 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos del "Empréstito Brasilero" hasta la cantidad de *cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 95 cts.*, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Enero 9 de 1911.

*Miguel V. Martínez,* Director.

1087-v.en.12.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MOLINARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alejandría, domiciliado en la calle Durazno núm. 184, y doña EMILIA VIGNERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Durazno núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1296-v.en.10.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARIA CREMATTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña SATURNINA ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en esta sección (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1297-v.en.15.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Enero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CECILIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Isla de Lanzarote, domiciliado en Maroñas, y doña ENRIQUETA MERCEDES LUZARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1298-v.en.18.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONIFACINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal núm. 12, y doña DOLORES DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1299-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1911, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO ILDEFONSO CAPURRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 68, y doña ISABEL MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1300-v.en.18.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO REYES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 35, y doña ELISA PETRONA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brune Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1301-v.en.18.

### Juzgado L. Departamental de Minas

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que en autos Luis y Petrona Invernizzi, Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente resolución: Minas, 21 de Diciembre de 1910.—Vista: Esta solicitud de rectificación de partidas. Resultando: Que á fs. 6 se alegó por parte de Luis y Petrona Invernizzi que sus partidas de bautismo como la de matrimonio de sus padres y la de defunción de su madre, estaban equivocadas, por cuanto el verdadero apellido de los interesados es Invernizzi como lo es el de su padre, y los nombres y apellido de su madre es Silvia Julia Tenaglia y no Inverniso ni Silvia Terrajia, como dice la partida de matrimonio aludida, ni Invernissi ni Celia Tenacci, como dice la partida de bautismo de Luis Pascual, ni Invernis ni Julia Tenadri como dice la de bautismo de Elena Petrona, ni Julia Tenagli, como dice la de defunción de ésta, por lo que solicitaban del Juzgado que ordenase la rectificación de las partidas aludidas. Resultando: Que vencido el término de las publicaciones, nadie se ha presentado á contradecir esas afirmaciones y que oído el Ministerio Público no se ha opuesto á la solicitud de rectificación. Resultando: Que los extremos alegados en la solicitud de rectificación, están comprobados por la partida de defunción de Juan Invernizzi y la información de los testigos Vicente Scocozza y Antonio Fusco y Considerando: Con respecto á las partidas extraídas de los libros parroquiales, lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, y con respecto á la extraída del Registro Civil, lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley de Registro de Estado Civil. Resuelvo ordenar que se modifiquen dichas partidas estableciéndose el verdadero apellido de Invernizzi y de Silvia Julia Tenaglia, haciéndose las comunicaciones de ley por lo que respecta á la partida de defunción de Julia Tenagli de Invernizzi. Y publicándose, por lo que se refiere á las otras, esta resolución en dos diarios de Montevideo que se agregarán sin exigencia de escrito, pasándose al mismo tiempo copia auténtica de ella y en papel de actuación á la Dirección General del Registro Civil. Previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que fueren de darse y archívese.—*Llambías.* Y á sus efectos se hace esta publicación.—Minas, Diciembre 24 de 1910.—*Arturo Barrière,* Actuario.

1085-v.en.14.

### Venta de casa de comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Aguiar, Vicente Perera é Inocencio Gutiérrez, el café de mi propiedad denominado La Paz, sito en esta ciudad, calle Sarandí, promesa hecha ante el escribano don Carlos M. Galindo el 22 de Noviembre de 1910, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se hace la presente publicación, á fin de que dentro de treinta días concurran los acreedores al mismo local, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Enero 7 de 1911.—*Emilio Betarte.*

1086-v.fb.1.

### Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don José María Souza, con fecha 31 de Diciembre del año 1910, quedó disuelta la sociedad que en el paraje denominado Estación Menezes, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, giraba bajo la razón de Donamaría, Gómez y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del socio don Rosalino Gómez Cruz y por separado y libre de responsabilidades la firma social Donamaría y García.—San Eugenio, Enero 4 de 1911.—Por Donamaría y García: *Baldomero Donamaría.—Rosalino Gómez Cruz.*

1083-v.fb.9.

### Disolución social y venta de negocio

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escri-

tura autorizada por el señor escribano don Zoilo De Simone, ha quedado disuelta la sociedad que en esta villa giraba bajo la razón social de Irachar hermanos, en los ramos de almacén, herrería y carpintería, vendiéndose al mismo tiempo el almacén á don Dante Aguerreberry, y pasando la herrería y carpintería á ser de la exclusiva propiedad del socio don Juan Irachar, quien continuará al frente de dichos negocios.—San Ramón (Departamento de Canelones), Enero 1.o de 1911.—*Irachar hermanos.*

1084-v.fb.1.

## Al público

Comunico á mi clientela y al público en general, que con fecha 30 de Diciembre de 1910, he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Rivera, al señor Alfredo Bacci, debiendo, por tanto, todas las personas que tengan cuentas con el que suscribe, ocurrir en su domicilio, calle Arapey entre San José y Montevideo.—Salto, Diciembre 30 de 1910.—*Emilio Carbonel.*

1082-v.fb.9.

# OFICIALES

## Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política llama á licitación pública para la provisión de paños, telas y accesorios, para la confección de uniformes de invierno para oficiales inspectores y personal subalterno de la Repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 12 del corriente, á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

1042-v.en.12.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política llama á licitación pública para la provisión de ochocientos cascos de invierno para guardias civiles, ciento ochenta ídem de paño y de pirámide para guardias de seguridad y cien cascos de diario para bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 12 del corriente, á las 5 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

1013-v.en.12.

MATERIALES PARA UNIFORMES

Se hace saber á los interesados, que los artículos destinados para la confección del vestuario y que se determinan en el pliego de condiciones respectivo, son los que á continuación se detallan:

4.990 metros de paño azul para uniformes de policías urbanas, 940 metros de paño gris azulado para uniformes de policía suburbana; 190 metros de paño para uniformes de oficiales inspectores: 2.000 metros de paño para cavour; 2.310 metros de percalina rayada; 245 metros de percalina negra; 2.080 metros de entretela; 2.030 metros de raso; 32.500 botones de metal grandes; 19.000 botones de metal chicos; 4.570 broches para cuellos; 845 metros de cretona; 12.700 botones de hueso; 3.860 broches para cinturón; 2.080 hebillas; 12.400 botones de resorte; 550 metros de franela; 1.175 metros de sarga; 4.090 broches de pretina; 820 metros de taloneta; 1.760 botones chicos para bomberos; 3.500 botones grandes para bombero; 14 metros paño para vivos; 550 metros trencilla; 440 hombreras; 123 botones metal blanco, grandes; 300 botones metal blanco, chicos; 120 broches cabeza de león; 470 metros trencilla ancha.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

1044-v.en.12.

## Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

**En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.**
**LA ADMINISTRACION.**

## Dirección General de Correos y Telégrafos

SELLOS CONMEMORATIVOS

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que el 6 del corriente se pondrán en circulación las *doscientas mil* estampillas de *cinco centésimos* conmemorativas de la celebración del primer Congreso Postal Sud Americano, cuya emisión fué autorizada por el Superior Gobierno, con fecha 19 de Septiembre ppdo.

Estos sellos podrán aplicarse al franqueo de la correspondencia dirigida al interior del país y á todas las naciones de la América del Sud, desde el 6 hasta el 31 del corriente.—Montevideo, Enero 3 de 1911.—*La Secretaría.*

1055-v.en.11.

## Asistencia Pública Nacional

A LOS CARPINTEROS

Se llama á propuestas para la ejecución de las obras de carpintería en los cuatro pabellones en construcción en la Casa de Aislamiento, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Oficina Técnica de Arquitectura, calle Rincón núm. 23, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Asistencia Pública, hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, el viernes 20 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*La Dirección General.*

1074-v.en.20.

## Secretaría del Ministerio de Hacienda

**Emplazamiento**

Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Eugenio J. Madalena,* Oficial Mayor.

821-v.my.25-d.p.m.

## Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

42.a Amortización

| | Fondo amort'te. |
|---|---|
| Cuota de 1 o\|o anual s\| $ 7.900.000.00 | $ 19.750 00 |
| Intereses de 4 o\|o s\| $ 5.261.050 amortizados | " 52.610 50 |
| | $ 72.360 50 |
| Saldo del servicio anterior | " 77 93 |
| | $ 72.438 43 |

El 10 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la "Deuda Interior Unificada", hasta la cantidad de *setenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos y 43 cts.,* en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, 5 de Enero de 1911.

*Miguel V. Martínez,* Director.

1072-v.en.10.

DEUDA DE GARANTIA

19.a Amortización

| | Fondo amort'te. |
|---|---|
| Cuota de 1 o\|o anual s\| $ 4.000.000 00 | $ 40.000 00 |
| Intereses de 4 o\|o s\| $ 1.025.700 amortizados | " 41.028 00 |
| | $ 81.028 00 |
| Saldo del servicio anterior | " 84 00 |
| | $ 81.142 00 |

El 11 del corriente, á las dos p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la "Deuda de Garantía" hasta la cantidad de *ochenta y un mil ciento doce pesos* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Montevideo, Enero 7 de 1911.

*Miguel V. Martínez,* Director.

1079-v.en.11.

DEUDA DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

4.a Amortización

| | Fondo amort'tac. |
|---|---|
| Cuota de 1 o\|o anual s\| $ 1.000.000 00 | $ 5.000 00 |
| Intereses de 6 o\|o s\| $ 15.400 00 amortizados | " 462 00 |
| | $ 5.462 00 |
| Saldo del servicio anterior | " 93 10 |
| | $ 5.555 10 |

El 11 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la Deuda de "Edificios Universitarios", hasta la cantidad de *cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos y 10 cents.,* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, 7 de Enero de 1911.

*Miguel V. Martínez,* Director.

1080-v.en.11.

## Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para el arrendamiento de una fracción de campo de propiedad del Estado, ubicada en Santa Teresa (Departamento de Rocha), compuesta de una superficie aproximada de *dos mil hectáreas,* cuyas propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 8 de Enero de 1911 en la Jefatura Política y de Policía de Rocha y en la Secretaría de ésta Dirección, calle 18 de Julio núm. 319 hasta el día 11 del mismo mes y año, en cuya última fecha y á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran, serán abiertas, reservándose ésta Dirección el derecho de aceptar la que creyera más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo juzgara conveniente.

El pliego de condiciones á que deben sujetarse las propuestas, se halla á disposición de los interesados en la Jefatura de Rocha y en esta Oficina.—Montevideo, Diciembre 4 de 1910.—*La Dirección.*

858-v.en.11.

## Dirección General de Impuestos Directos

SECCION PATENTES DE GIRO

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro, por el año 1911 para el Departamento de la Capital, que dicho impuesto debe ser abonado en los plazos que determina el Decreto Reglamentario de la Ley, y que son los siguientes:

1.o Las patentes de oficio y negocios ambulantes en general: las de toda clase de negocios establecidos en playas, parques y paseos públicos; las de los puestos en los mercados y las Patentes cuyos valores excedan de cien pesos, se abonarán desde el 2 hasta el 31 de Enero próximo.

2.o Las demás patentes hasta el valor de cien pesos así como las del tercio por mil sobre el capital realizado de las colectividades y asociaciones á que se refiere la Ley de 12 de Julio último, se abonarán desde el 1.o hasta el 28 de Febrero venidero y los que así no lo hicieren y lo efectuaren dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los respectivos plazos, incurrirán en el recargo de 25 o|o sobre el valor de la patente que establece la Ley en su artículo 16.

Incurrirán en la multa equivalente á otro tanto del valor de la patente (artículo 18 de la Ley) los que vencidos los treinta días siguientes que se establece para el recargo de 25 o|o, no la hubieran abonado ó si abonada fuese de valor inferior al que le corresponde ó si se hubiese alterado ó desnaturalizado su giro con perjuicio del Fisco y en contravención de la Ley.

Montevideo, Diciembre 29 de 1910.

*A. Pedragosa Sierra.*

V.o B.o: *Márquez.*

1030-v.en.12.

## Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

**Llamado á licitación para la provisión y colocación de gabinetes higiénicos en los depósitos de la Aduana.**

Llámase á licitación para la provisión y colocación de once (11) gabinetes higiénicos que se destinarán á los depósitos de Aduana, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, y que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 31 del corriente á las 3 de la tarde en dicha Oficina, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*Eduardo A. Lukasiewwicz,* oficial 1.o.

1062-v.en.24.

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

**Llamado á licitación para la construcción de cañerías en las Ramblas del Puerto**

Llámase á licitación para la construcción de varias cañerías para el desagüe de las fuentes y abrevaderos á instalarse en las Ramblas del Puerto, con sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 12 de Enero próximo á las 3 de la tarde, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la propuesta que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial Primero.
1019-v.en.12.

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 604




Con fecha 15 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O'Shanahan y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 974-v.en.10.

### ACTA N.o 620

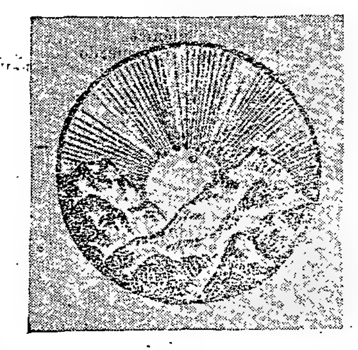



Con fecha 29 de Diciembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel-on-Rupell, Ancienne Fabrique de Cement Portland Josson y Cía., domiciliada en Niel (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

**"JOSSON"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a, especialmente cemento portland y tierra hidráulica.—Montevideo, Enero 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1053-v.en.22.

### ACTA N.o 603



Con fecha 14 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"SOL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Diciembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
985-v.en.12.

### ACTA N.o 614

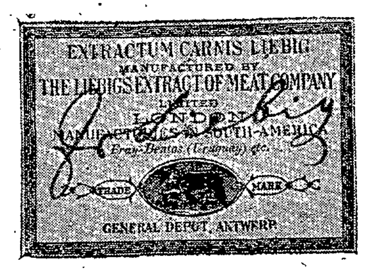



Con fecha 22 de Diciembre de 1910, el señor Juan S. Bourtoule, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"LENOL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
984-v.en.12.

### ACTA N.o 594




Con fecha 2 de Diciembre de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Liebig's Extract of Meat Company Ltd., domiciliadas en Londres y Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 64.a y extracto de carne de la clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
979-v.en.11.

### ACTA N.o 619

Con fecha 27 de Diciembre de 1910, os señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Bell's United Asbestos Company Limited", domiciliada en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**"POILITE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1013-v.en.17.

### ACTA N.o 599

Con fecha 6 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La The Noiseless Typewriter Company", domiciliada en Middletown, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

**"NOISELESS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
993-v.en.13.

### ACTA N.o 607

Con fecha 19 de Diciembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Hugo Achtermann, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

**"GANADOR"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 54.a, 56.a y 58.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
996-v.en.13.

### ACTA N.o 596

Con fecha 5 de Diciembre de 1910, los señores José Fiocchi y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"TRINCHIERI"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, calses 68.a y 69.a.—Montevideo, Enero 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1070-v.en.25.

### ACTA N.o 610




Con fecha 21 de Diciembre de 1910, los señores Juan M. Basso y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"POMONA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 17.a, 41.a y 74.a.—Montevideo, 5 de Enero de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1069-v.en.25.

### ACTA N.o 609




Con fecha 20 de Diciembre de 1910, "La Plata Reel Cotton Company Ld", apoderada de la "Compañía Anónima Filature y Filteries Réunis", domiciliada en Alost (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
998-v.en.13.

### ACTA N.o 617




Con fecha 24 de Diciembre de 1910, los señores Seré y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"ELÉCTRICA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1017-v.en.17.

### ACTA N.o 618




Con fecha 24 de Diciembre de 1910, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Sánchez Romate y hermanos, domiciliados en Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1012-v.en.17.

### ACTA N.o 615




Con fecha 23 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Rylander y Rudolphs Fabriks Aktiebolag", de Heuriksda (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

**"R. R."**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1014-v.en.17.

### ACTA N.o 606

Con fecha 17 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Paul H. Moore, domiciliado en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

**"REO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

995-v.en.13.

### ACTA N.o 600

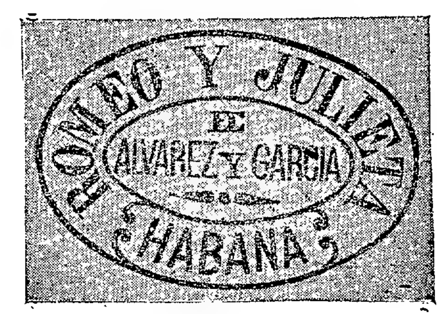
Con fecha 7 de Diciembre de 1910, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de la Compañía Farmacéutica Anglo-Americana, domiciliada en París, ha solicitado el registro de la marca:

**"NER-VITA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

978-v.en.11.

### ACTA N.o 613



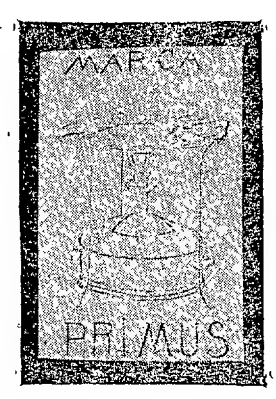

Con fecha 22 de Diciembre de 1910, los señores Soto, Hermosilla y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"ROMEO Y JULIETA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1015-v.en.17.

### ACTA N.o 616




Con fecha 24 de Diciembre de 1910, los señores Seré y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"PRIMUS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1016-v.en.17.

### ACTA N.o 612




Con fecha 22 de Diciembre de 1910, los señores Soto, Hermosilla y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"SOCIEDAD VINICOLA IMPORTADORA HISPANO-URUGUAYA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1018-v.en.17.

### ACTA N.o 608




Con fecha 19 de Diciembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Hugo Achtermann, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

**"EVER CLEAN"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a, especialmente cuellos, puños y pecheras.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

997-v.en.13.

### ACTA N.o 605

Con fecha 15 de Diciembre de 1910, los señores Juan Bonifacio y hermano, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"LA NUEVA SIRENA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3, clases 1.a, 9.a, 12.a y 14.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

994-v.en.13.

### ACTA N.o 598



Con fecha 5 de Diciembre de 1910, el señor Juan B. Fontán, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"SUD AMERICANO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 62.a—Montevideo, Enero 5 de Enero de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1071-v.en.25.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

### Mesas examinadoras

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, se recibirán en ésta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero próximo.—Montevideo, Enero 7 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1077-v.en.15.

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:

Día 16—Lectura—Señor presidente; vocales, señorita Sofía Diano y señor Orestes Araujo.

Día 16—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 18—Geografía y Cosmografía—Doctor José T.

Piaggio, presidente; vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 20—Nociones de Ciencias—Señor presidente; vocales, señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 23—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores Alfredo Montero y Teodoro Alvarez.

Día 25—Matemáticas—Sr. presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 27—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 30—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 1.o de Febrero—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, doctores José Salgado y José Pedro Segundo.

Día 6—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 8—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Domingo Laporte y Casimiro A. Pfaffly.

Día 10—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 13—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señor Joaquín R. Sánchez y señorita Leonor Hourticou.

Día 15—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Juan Villarino y José Delemuglie.

Día 15—Idioma Francés—Señor presidente; vocales, doctor Juan Paullier y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 15—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Dolores Touriz y Pilades Stampanoni.—Montevideo, Diciembre 17 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

955-v.en.31.

---

Se hace saber á los aspirantes á Maestros, que la Dirección General ha aprobado el nuevo Programa de Caligrafía que empezará á regir en el período de exámenes de Mayo de 1911.

Los interesados pueden solicitarlo en esta Secretaría.—Montevideo, Diciembre 5 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

885-v.fe.7.

---

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

---

**LLAMADO A CONCURSO**

**Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.***

463-v.31.mz.

---

## Tesorería de la Universidad de Montevideo

### Inscripción para los exámenes extraordinarios de 1911

Se hace saber á los estudiantes que la Tesorería de la Universidad, se hallará habilitada para proceder á la venta de los formularios para las solicitudes de los exámenes extraordinarios de 1911, durante los períodos siguientes del corriente mes:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho y Matemáticas, del 1.o al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.o al 12; y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso á Notariado, del 1.o al 15.

Horas de inscripción: de 9 1|2 á 11 a. m.

*Advertencias*—Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Los cambios de inscripción de exámenes reglamentados por libres, quedan sujetos á la resolución de los señores Decanos. En los casos de resoluciones negativas, las solicitudes para exámenes reglamentados, quedarán sin efecto y deberán los interesados someterse al pago de los derechos y multas que correspondan para obtener inscripciones de exámenes libres.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*El Tesorero.*

1040-v.en.14.

---

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

### Construcción de un edificio para comisaría en Cardona (10.a sección de Soriano).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de un edificio para comisaría, en Cardona (10.a Sección del Departamento de Soriano), que se efectuará de acuerdo con la memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día *veintisiete* de Enero corriente, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 5 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1073-v.en.27.

---

LLAMADO A LICITACION

### Obras de herrería en las casas de los directores de la Cárcel Penitenciaría

Llámase á licitación para las obras de herrería en las casas de los directores de la Nueva Carcel Penitenciaría, de acuerdo con la memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 13 de Enero próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 29 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1026-v.en.13.

---

LLAMADO A LICITACION

### Construcción de un puente sobre el arroyo Batoví (Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Batoví (Departamento de Tacuarembó), que se ejecutará de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de aquel Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 30 de Enero próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 29 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1027-v.en.30.

---

LLAMADO A LICITACION

### Construcción de una Sub-Comisaría en la 17.a Sección del Departamento de la Colonia.

Llámase á licitación para la construcción de una Subcomisaría en la 17.a sección del Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de aquel Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día 27 de Enero próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1006-v.en.27.

---

LLAMADO A LICITACION

### Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

**Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.**

**Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.**

285-v.en.17.

---

## Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de toda clase de vapores, lanchas y demás embarcaciones del tráfico, que está prohibido fondearlas, á mayor distancia de cien metros del Murallón del Dique de Cintura, debiendo dejar libre el fréu ó boquete formado por la extremidad del Espigón F. y la de dicho Murallón; que en ningún caso deben fondear en la zona determinada por las enfilaciones de las cabezas de los muelles A. y B. y las cabezas de los Espigones que tienen á su frente, nombrándose con las mismas letras; que tampoco deberán fondear en el Canal dragado que corre á lo largo de dicha zona hasta encontrar los muelles de exportación, sitos en la ribera de la Aguada, ni á menor distancia de cien metros de los veriles de dicho Canal; que los dueños ó patrones de toda embarcación inactiva que se encuentre actualmente fondeada al abrigo del Dique de Cintura se presenten dentro del término de diez días á la Capitanía del Puerto para explicarles la forma en que han de amarrarlas y tomar nota de las mismas.

Los infractores á esta Ordenanza serán multados, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven por causa de colisiones ú otros accidentes.

Montevideo, Enero 2 de 1911.

*El Capitán General de Puertos.*

1051-v.en.10.

---

## Escuela Militar y Naval

Se previene á los interesados, que, de acuerdo con el artículo 210 del reglamento de este instituto, las solicitudes de ingreso al Curso preparatorio para este año, deben presentarse en este establecimiento desde el día 15 hasta el 31 del corriente, de 8 á 11 a. m.

Por informes, ocúrrase en las horas indicadas, á la Dirección de estudios de este instituto.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*La Comandancia.*

1048-v.en.21.

---

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública, la construcción de una carretera entre la calle Santa Lucía y el Camino de Melilla ó de los Hornos, con sujeción á los planos y pliegos de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 16 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Enero 5 de 1911.—*La Dirección.*

1065-v.en.15.

---

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pablo Guido, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Bentancour, Juan Santiago German Pastorino, Angel Pérez, Amor María Bailetti, María Cristina Cuponto de Martinó, Juana Varela, Elena Belenda, Juan Carlos Solari, Desolina Brignami, Angela Rosa Charlone, Manuel Pérez, Martín León, José Batta, Francisco Podestá y un párvulo, que se encuentran depositados en el nicho núm. 48 del Cementerio del Buceo, que está á nombre del solicitante y de los señores Juan Bonara, Manuel García y Vila, Bernardo Robato y José Robató.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

863-v.mar.2.

---

**Doña Enriqueta Maderna de Sosa Dias se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1033 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Alejandro Madrna. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente en esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*La Dirección.***

667-v.en.23.

---

**Don Ricardo Roig se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Juana Pereyra, José Capullo y cuatro restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho núm. 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*La Dirección.***

664-v.en.21.

---

## Intendencia Municipal de Río Negro

### Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

**Llámase nuevamente á licitación pública por el término de 90 días, para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.**

**Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.**

**Las propuestas deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el decreto gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1910.—*Antonio Aristi,* Seretario.**

657-v.en.18.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 179, y doña HORTENCIA SOLLA FILGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1271-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO INTROZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 275, y doña HERMINIA FRANCISCA FERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1272-v.en.15.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVÁ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Piedras núm. 309, y doña JULIA BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1267-v.en.14.

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNABÉ PÉREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 182, y doña CEFERINA MARIA DOLORES AGUIRRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1282-v.en.17.

### 4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BOTARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Soriano núm. 72, y doña MARGARITA BREZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1283-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero de 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PARUOLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Convención núm. 253, y doña CARMEN LONGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Soriano núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1273-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ GARCÍA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Sarandí núm. 30, y doña JULIA FILOMENA BUENAHORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1274-v.en.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES LUIS DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 505, y doña HERMINIA PELET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle San José núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1255-v.en.11.

### 6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SCHLAPKOHL (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 245, y doña ANTONIA ENRIQUETA MICHAELIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1268-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno núm. 184, y doña CAYETANA MATTEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1269-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIFFARETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 410, y doña PETRONA MARGARITA DISABELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1256-v.en.11.

### 7.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIDAL (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 100, y doña ADELA ANDRES REQUENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1284-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Constituyente núm. 101, y doña ELISA BASIGALUPI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Constituyente núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1260-v.en.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108c, y doña ROSA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1257-v.en.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIMALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 159, y doña VILDA QUINTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Miguelete núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1258-v.en.11.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Melo núm. 10, y doña ADELAIDA MONTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1285-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORDOQUI, de 28

años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciuad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 403, y doña EMMA VALLARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciuad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1286-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO JOSE FRESNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 126, y doña LOLA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1287-v.en.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAUL VARGAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 92, y doña MANUELA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Martín García núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1252-v.en.10.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SILVA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joanicó núm. 12, y doña DOROTEA GARCÍA ROSAS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1288-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUERRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 24, y doña MARIA SAN MARTÍN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1289-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEREBINTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo s|n., y doña BLANCA SALDAIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Figueroa núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1275-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORINI, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 428, y doña PETRONA PERNAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1276-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Rialto, domiciliado en el Barrio Valparaíso, y doña MARIA TRIGLLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rialto, domiciliada en el Barrio Valparaíso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1262-v.en.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STÁBILE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 196 (Unión), y doña MANUELA PALADINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 196 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1263-v.en.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISQUIERDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Figueroa núm. 145, y doña DAMIANA VERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1264-v.en.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SOCORRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en el Malvín, y doña LUCIANA ANDRADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en el Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1261-v.en.12.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Enero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEJILDO GIMÉNEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta Sección, y doña MERCEDES ESTEVEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1290-v.en.17.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTÍNEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 53, y doña JESUSA DE CABO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1253-v.en.10.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Enero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPERÓN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pedernal núm. 46, y doña MARIA LUCIA NERÓN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pedernal y Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1291-v.en.17.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta Sección, y doña LUCRECIA MARIA ANGELA CABALLERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1277-v.en.15.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GUBBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 196, y doña SARA RISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1278-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCÍA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen núm. 32, y doña MARGARITA BRONZZINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1279-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LANSAC, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 113, y doña VIRGINIA CAUBIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Agraciada núm. 803.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1280-v.en.15.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PANARIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera núm. 152, y doña ADELAIDA ETCHEVERRY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1254-v.en.10.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. GIUDICE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buschental s|n, y doña JUANA CASILDA FERNANDEZ BEASCOCHEA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buschental s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1292-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 385a, y doña MARIA BARBIERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1293-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAGARIÑOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 242, y doña JOSEFA ALVARIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Méndez Núñez s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1270-v.en.14.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 156b, y doña MARIA ENRIQUETA NIETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1294-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BULLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 108a, y doña MARIA GRACIA FIRPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 155.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1295-v.en.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JOSE PAGANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 241, y doña ANGELA ANTONIA DE MARCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1259-v.en.11.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DUTRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular núm. 8, y doña ANTONIETA VIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Prado.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1265-v.en.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER KUHSTOHS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en el Rín, domiciliado en la calle Mercedes núm. 131, y doña MARCELINA VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Prado.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1266-v.en.13.

### 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE LA IGLESIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Millerada, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA CAMPI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
1281-v.en.15.

# JUDICIALES

### Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PARMA, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Andrés R. Chipito,* Actuario.
992-v.en.26.

### Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SORRONDEGUI, citándose á la vez, á todos los que, por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante éste Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Diciembre 23 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
1039-v.fb.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO DORNELLES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Diciembre 11 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
935-v.fb.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO SERRADELL, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
936-v.fb.17.

### Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña ANTONIA SOLARI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Tomás A. Andión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Diciembre 13 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.
950-v.mar.18.

### Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos testamentarios de don JUAN FRANCISCO SEIJAS, se cita, llama y emplaza á don Vidal González ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de designarsele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Septiembre 28 de 1910.—*Jorge G. Betancourt,* Actuario interino.
878-v.mz.7.

### Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: Que ha sido declarada en quiebra la firma de Félix J. Esquef y Cía., previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, deben manifestarlo por escrito á éste Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Que queda prohibido de hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes y los que tal hicieren. 3.o Y los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Manuel López los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Mercedes, Diciembre 23 de 1910.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.
1003-v.en.28.

### Juzgado L. Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDA.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el expediente caratulado "José David de Lima é Isabel Borges Correa sobre rectificación de partida, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Número 3341.—Salto, Julio 14 de 1910.—Vistos: estos autos sobre rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que en el escrito inicial se so-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

licita la rectificación de la partida de matrimonio de f. 1 en la que el esposo aparece con el apellido de Lucas David y la esposa con el de Correa Liens en vez de David de Lima y Borges Correa, que son los verdaderos. Resultando: Que de fs. 7 vta. á fs. 9 vta., se produjo la información testimonial ofrecida, que de fs. 14 á fs. 17 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición y que se ha oído sobre lo actuado al Ministerio Público, quedando así cumplido los requisitos exigidos por la ley. Considerando: Que de las declaraciones de los testigos señores Souto, Oxandabarat y Saldaña, de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, constituyen prueba plena, y que el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud inicial. Por tales fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, fallo: Disponiendo la rectificación de la partida parroquial de f. 1 en los apellidos de los contrayentes que deberán ser David de Lima el del marido, y Borges Correa de la mujer. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, comuníquese á la Dirección del Registro del Estado Civil, á la que se le remitirá además del testimonio de esta resolución, la partida original para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. Oportunamente pasen los autos al Tasador y previa formación y pago de la planilla, archívese.—*Arturo Semería*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario.—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1883, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 28 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

951-v.en.19.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conciendo por excusación del titular de este Departamento doctor don Arturo Semería y á los efectos del artículo mil ciento veinte y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LESMES GOROSTIZA Y GOROSTIZA, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 24 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

915-v.fb.19.

# COMERCIALES

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Albino Domínguez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 237, esquina Tacuarembó de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 7 de 1911.—*Deogracias Pose*.

1076-v.fb.7.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti el día 6 del corriente mes y año, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en la ciudad de la Florida, bajo la razón de Lamaita y Barceló, en el ramo de café, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Nicolás Lamaita. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 7 de 1911.—*Ramón P. Barceló*.—*Nicolás Lamaita*.

1078-v.fb.7.

## Al público y al comercio

Habiendo resuelto de común y amigable acuerdo, la disolución de la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Eduardo Boado y hermano, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio Eduardo Boado. Se llama á todos los que tengan créditos sobre aquella firma para que presenten sus comprobantes dentro del término de 30 días como lo marca la ley, después de cuyo plazo no se oirá reclamo alguno, pues para los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—Montevideo, Enero 5 de 1911. —*Eduardo Boado y Hno.*

1066-v.fb.6.

## Venta de carnicería

Al público y al comercio participo que he prometido vender mi negocio de carnicería establecido en la calle Salto núm. 111, al señor Juan N. Dematteis. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el plazo de 30 días concurran á dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, no oiré reclamo alguno.—Montevideo, Enero 5 de 1911.—*Pedro Mariño*.

1067-v.en.29.

## Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don A. Saltó y E. Saritjol, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional s|n., esquina Camino al Cerro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1911.—*Demetrio Olaride*.

1059-v.en.28.

## Venta de café, despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público en general, hacemos saber que hemos resuelto vender á don Miguel de Juda, la casa de comercio con sus útiles, mercaderías y demás enseres, que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar, tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado núm. 541, esquina Caiguá. A ese fin hacemos las publicaciones establecidas en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten los que se consideren acreedores, á hacer efectivos los derechos de que se crean asistidos.—Montevideo, Enero 4 de 1911.—*Juan José y Federico Chirizola*.

1060-v.en.28.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Rafael Vanrrell, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador núm. 33, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1911.—*Antonio Freiria*.

1058-v.en.28.

## Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez autorizó el escribano don José María Latorre, doña Herminia Ruiz de Tálice, por sí y en representación de sus hijos menores Luis Venancio, Rodolfo Vicente y Roberto Alejandro Tálice y con la venia judicial, ha vendido á su hermano don Ricardo A. Ruiz, la parte que les correspondía en la sociedad Tálice y Moretti y que adquirieron los enajenantes por su porción conyugal y como herederos al fallecimiento del señor Luis Tálice. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1911.—*Herminia Ruiz de Tálice*.—*Ried Ruiz*.—*E. Moretti*.

1057-v.en.28.

## Venta de comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á don Ramón Castro Vidal, la casa de comercio que en el ramo de taller de afilador tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 181, previniéndose á los acreedores de esta casa, que á los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse en la misma dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha, á cobrar el importe de sus créditos.—Montevideo, Enero 4 de 1911.—*Pedro Fernández*.

1056-v.fb.4.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio, que he vendido el puesto de frutas y verduras sito en la calle Continuación Agraciada núm. 195, al señor Constante Ghisolfo. Hago este aviso para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 3 de 1911.—*Francisco Bonatti*.

1049-v.en.27.

## Venta de almacén

Aviso al público que he vendido á don José C. Echeverz, las existencias del almacén de mi propiedad, situado en la calle Monte Caseros esquina Uruguay. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Enero 2 de 1911.—*Bernardo Bulanti*.

1063-v.fb.5.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á favor de los señores José y Manuel Vilarnovo, el negocio de mi propiedad sito en la calle Durazno núms. 258 y 260 esquina Yi, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*Constante Calda*.

1061-v.en.29.

## Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar el café y billar establecido en la calle Cerro Largo núm. 331, esquina Yí de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Benito Vázquez.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*Benito Vázquez*.—*José Fernández*.

1045-v.en.27.

## Al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha sido comprometido en venta á favor de don Francisco J. Larghi, la casa comercial que en esta plaza giraba bajo la firma de J. A. Deville, calle Sarandí núm. 237. Los que tengan algún crédito contra la expresada firma representada por la sucesión de don J. A. Deville, se presentarán con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*Matilde Deville*.

1050-v.en.27.

## Al comercio y al público

Cumpliendo con lo que determina la ley, aviso, que habiendo clausurado el negocio que tenía establecido en la calle Colonia núm. 444a, en el ramo de café y billar, llamo á los que tuvieran cuentas para que dentro de los 30 días de la fecha se sirvan pasar con los justificativos correspondientes por la casa Avenida General Garibaldi núm. 210, para hacerles efectivos sus créditos. Pasado ese término, no atenderé reclamación alguna.—Montevideo, Enero 1.o de 1911.—*Eustaquio Oscar Palleja*.

1036-v.en.26.

## Al comercio y al público

Participamos que en la casa de negocio establecida en la calle Ciudadela núm. 155, en el ramo de café y despacho de bebidas, entra desde esta fecha á formar sociedad en el negocio indicado don Bernardo José Purcela, girando la nueva firma bajo la razón social de Villemur y Purcela. Todo el que se considere acreedor á la antigua firma de Pablo Villemur, se servirá presentarse dentro del término de 30 días á contar del día de la fecha.—*Montevideo*, Enero 2 de 1911.—*Bernardo José Purcela*.—*Pablo Villemur*.

1038-v.fb.3.

## Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Avelino José Martorell, he vendido á don Ruperto V. Ferré todas las existencias que constituyen mi casa de comercio en los ramos de hotel, billar y despacho de bebidas, que tenía establecida en esta villa. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados.—San Ramón, Diciembre 31 de 1910.—*Hilario Franco*.

1052-v.en.28.

## Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Eduardo Fernández y Tomás López, el almacén de mi propiedad sito en la calle de Constituyente núm. 282, esquina San Salvador núm. 221, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 30 de 1910.—*Constantino Díaz*.

1034-v.en.25.

## Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber, que he vendido á don Benjamín Cetrulo el negocio de confitería de mi propiedad establecido en la calle Treinta y Tres núm. 40, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos.—Montevideo, Diciembre 30 de 1910.—*José Linares*.

1032-v.en.25.

## Disolución de sociedad

Participamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón Casal y Cacciamani giraba en esta plaza en el ramo de almacén y anexos, establecida en la calle de Canelones núm. 69, esquina á la de Andes, separándose de ella el socio don Gaddo Cacciamani y haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Francisco Casal. A los efectos legales del caso se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 29 de 1910.—*Francisco Casal*.—*Gaddo Cacciamani*.

1025-v.en.22.

## Al público

Hago saber al público en general y al comercio, que con esta fecha he contratado vender á don Plácido Lino Silvera, el puesto fijo con su correspondiente patente y existencias que tengo establecido en este pueblo, Camino Nacional s|n. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en el término de treinta días en el lugar de mi domicilio, Camino Na-

cional s|n, en este pueblo.—José Batlle y Ordóñez. Diciembre 28 de 1910.—*Ysabelino Gil.*

1075-v.fb.7.

## Disolución de sociedad

Con esta fecha, en escritura que pasamos ante el escribano don Jaime Ferrer Olais, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de zapatería teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan José De Biase.—Mercedes, 27 de Diciembre de 1910.—*J. José De Biase.—Francisco De Biase.*

1035-v.en.25.

## Almacén vendido

Por el presente hago público que he prometido vender á don Pedro Campodónico, para escriturarle después de vencidas estas publicaciones, el almacén de comestibles y bebidas al detalle, denominado "Parva Domus Magna Quies", establecido en la calle Municipio núm. 5 provisorio, entre las de Cármen y Uruguay, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que corresponden hasta hoy inclusive.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*Ignacio Alberdi.*

1024-v.en.22.

## Venta de negocio

De conformidad con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por ante el escribano don Andrés De Grossi, he prometido vender á don Rudecindo Lacosta, lo que me pertenece en el negocio de café y billar aquí establecido, en la calle Independecia esquina Caganchá, propiedad de don Victoriano Echeverría. Todos los que tengan acreencias contra el suscrito, deben presentarlas á su cobro en el local ante dicho dentro de término legal, bajo apercibimiento.—Florida, Diciembre 27 de 1910.—*Pedro dos Santos Molis.*

1023-v.en.22.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad de comercio que giraba en la villa del Cerro, bajo la razón social de S. R. Zabalúa y Cía., en el ramo de saladero y sus anexos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio responsable don Sebastián R. Zabalúa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*S. R. Zabalúa y Cía.*

1011-v.en.29.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Soba, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 277, esquina Pedernal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedá exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*Nicolasa Martínez.*

1005-v.en.20.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver de mútuo y común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Sala y Muñecas, que en el ramo de almacén, ferretería y bazar, teníamos establecido en Guadalupe (Departamento de Canelones), calle Artigas esquina Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan O. Muñecas, desde esta fecha. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 26 de 1910.—*Juan O. Muñecas.—José Sala.*

999-v.en.27.

## Al público y al comercio

El abajo firmado, capitán de la fragata italiana "Andreta", previene al público y al comercio, que no se hace absolutamente responsable por ninguna deuda ó compromiso que pudiesen contraer los tripulantes del citado barco, durante su estadía en este puerto.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*E. C. Morchio.*

1007-v.en.20.

## Al público y al comercio

Participo q e he contratado vender á favor de los señores A. González y hermanos y Eugenio Vallarino, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en los ramos de almacén y restaurant denominada La Nueva Helvecia, de esta localidad. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, Diciembre 24 de 1910.—*Lorenzo A. González.*

989-v.en.28.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS A PROVEERSE: GRADO Y NÚMERO | ESCUELAS A PROVEERSE: LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | | **MONTEVIDEO** | | |
| 1.o | 1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1 | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | 5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2 | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | 1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | 1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones | | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | 1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29 | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | 2.o grado núm. 25 | Paso Molino | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | 1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas. | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | 1er. grado N.o 15 | | M. | 30 de Abril de 1911 |
| 1.o | Ayudantías de 2.o grado | | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Ayudantías de 2.o grado | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 14 | Estación Llamas | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 16 | | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **CANELONES** | | |
| 1.o | Rural núm. 32 | Joaquín Suárez | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | 2.o grado núm. 9 | Sauce | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | 2.o grado núm. 1 | Guadalupe | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 37 | San Rafael | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 39 | Piedras de Afilar | V. y M. | 31 de Marzo de 1910 |
| | | **FLORIDA** | | |
| 1.o | Rural núm. 10 | Molles de Timote | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 15 | Escobilla | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 25 | Villa Vieja | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 26 | Estación Reboledo | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 36 | Zanja del Medio | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 20 | Illescas | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 16 | Polanco del Yí | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 11 | Estación Goñi | M. | 31 de Octubre de 1911 |
| | | **DURAZNO** | | |
| 2.o | Rural núm. 11 | Los Tapes | V. y M. | 31 de Marzo de 1910 |
| 1.o | Rural núm. 17 | Las Conchas | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 23 | Antonio Herrera | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.o | Rural núm. 8 | Santa Bernardina | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 24 | Capilla de Farruco | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 29 | Rolón | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **SAN JOSE** | | |
| 1.o | Rural núm. 9 | Tala de Carreta Quemada | 'M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 1er. grado núm. 5 | San José | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **FLORES** | | |
| 2.o | 2.o grado núm. 1 | Trinidad | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 15 | Arenal | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 17 | Villasboas | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 16 | Sandú | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **MINAS** | | |
| 1.o | Rural núm. 2 | Puntas de Cebollatí | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 10 | Cerro Pelado | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 23 | Barra de Gaetán | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 4 | Paso de la Calera | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 5 | Gaetán | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 6 | Barriga Negra | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 22 | Sauce de Olimar | M. | 30 de Noviembre 1911 |
| | | **MALDONADO** | | |
| 1.o | 2.o grado núm. 6 | Pan de Azúcar | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 2 | Ceibos | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 5 | El León | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 13 | Alferez | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **ROCHA** | | |
| 1.o | Rural núm. 10 | Ceibo | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 12 | San Miguel (18 de Julio) | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 13 | Garzón | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 14 | Picada de Chafalote | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 25 | Chafalote | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 26 | Maturrango | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 31 | Cuchilla de los Arbolitos | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 36 | Ojos de Agua | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 40 | Horqueta de Castillos | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 18 | Cuchilla de India Muerta | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 20 | Sierra de los Rocha | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **TREINTA Y TRES** | | |
| 1.o | Rural núm. 7 | Pajas Altas | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | Rural núm. 9 | Cuchilla de Dionisio | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | 2.o grado núm. 17 | Vergara | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 20 | Cañada de las Piedras | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 28 | Laureles | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.o | Rural núm. 30 | Sauce del Yerbal | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 22 | Carmen | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 27 | Higuerones | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 29 | Olimar | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 33 | Rincón de Quintana | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 40 | Paso de Ramón Techera | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 1 | Treinta y Tres | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **CERRO LARGO** | | |
| | Rural núm. 23 | Cuchilla del Carmen | V. y M | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 28 | Cuchilla del Paraíso | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 32 | Montecito | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 34 | Rincón de la Urbana | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 39 | Sauce | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 7 | Tres Islas | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | Rural núm. 1 | Puntas de Tacuarí | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 5 | Rincón de Suárez | V. y M. | 31 d'e Marzo de 1911 |

| Llamamiento | Escuelas a proveerse — Grado y número | Escuelas a proveerse — Localidad y departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | | **CERRO LARGO** | | |
| 1.° | Rural núm. 9... | Puntas del Quebracho......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 36.. | Chacras de Melo............ | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | 2.o grado núm. 3 | Artigas...................... | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 38... | Minuano..................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 41.. | Cañada de los Burros......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **TACUAREMBO** | | |
| 2.° | Rural núm. 1... | Chacras...................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 3... | Santa Isabel (Paso de los Toros) | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | 2.o grado núm. 4 | San Gregorio................. | V. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 5... | Cuchilla de Peralta.......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.° | Rural núm. 7... | Paso de las Toscas........... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 18.. | Aldea........................ | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 21.. | Bañado de Rocha.............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 22.. | Paso de los Novillos......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 24.. | Sauce Solo................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.° | Rural núm. 26.. | Paso de Bonilla.............. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 28.. | Cerro de Pereira............. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 29.. | Rincón de Pereira............ | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 30.. | Costas de Achar.............. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | 1er. grado núm. 3. | Paso del Borracho............ | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 31... | Batoví....................... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **RIVERA** | | |
| 1.° | Rural núm. 11.. | Yaguarí...................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 12.. | Extramuros................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 14.. | Cerro Pelado................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 23.. | Hospital..................... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 24.. | Vichadero.................... | V. y M. | 31 de Octubre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 26.. | Paso del Horno............... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 1º . | Carpintería.................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 19.. | Puntas de Manguera........... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 28.. | Masoller..................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 34.. | Cuchilla Negra............... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 29... | Paso de Gayré................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1910 |
| | | **ARTIGAS** | | |
| 1.° | Rural núm. 3... | Ejido de San Eugenio......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 6... | Yacaré....................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 17.. | Zanja Yacot.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 24.. | Estación Cuaró............... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 1... | Paso Campamento.............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 2... | Cuaró Grande................. | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 9... | Ricardiño.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 12.. | Tres Cerros de Arapey........ | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 19.. | Itacumbú..................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 22.. | Parada Francia............... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **SALTO** | | |
| 1.° | Rural núm. 7... | Sauce Chico.................. | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 9... | Curupí....................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 14.. | Guaviyú de Arapey............ | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 15.. | Vera......................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 13.. | Mataojito.................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.° | Rural núm. 16.. | Sopas........................ | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | 2.o grado núm. 12. | Belén........................ | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| [illegible] | Rural núm. 2... | Mataojo Grande............... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.° | 2.o grado núm. 13. | Belén........................ | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 12... | Sarandí Grande............... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **PAYSANDU** | | |
| 2.° | Rural núm. 19.. | Estación Porvenir............ | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 23.. | Quebracho.................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 27.. | Piedras Coloradas............ | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 30.. | Soto......................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 28.. | Cerro Portón................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 24.. | Sacra........................ | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **SORIANO** | | |
| 1.° | Rural núm. 34.. | Duraznito.................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 19.. | Cabelludo.................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | 2.o grado núm. 2.. | Dolores...................... | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 22.. | Monzón....................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **RIO NEGRO** | | |
| 1.° | Rural núm. 9... | Sánchez...................... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 10.. | Mataojo...................... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 11.. | Paso de los Mellizos......... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 13.. | Islas de Arguello............ | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 14... | Estación Francia............. | M. | 31 de Marzo de 1910 |
| 1.° | Rural núm. 17... | Puntas de Gutiérrez ......... | M. | 31 de Marzo de 1910 |
| 1.° | Rural núm. 19.. | Tres Arboles................. | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 20.. | Llovedoras................... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 26.. | Sauce........................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **COLONIA** | | |
| 1.° | Rural núm. 20.. | Riachuelo.................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 15.. | Tres Esquinas................ | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 16.. | Colonia Estrella............. | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 22.. | Cerro de las Armas........... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 33.. | Miguelete.................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 14.. | San Juan..................... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 24.. | Colonia Española............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 25.. | Artilleros................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran resentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— in perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares; en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 973-pte.625.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, se hace saber que por escritura que el 16 del corriente autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta la sociedad Queirolo y Bottini, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Bottini.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*Remo Queirolo.*—*Carlos Bottini.*

1010-v.en.21.

## Venta de almacén

A los efectos legales se hace saber que han sido vendidas todas las existencias del "Nuevo Almacén del Globo", que giraba en esta plaza bajo la firma Manuel Cabezas, siendo el comprador don José Costas. Los acreedores de aquella firma deben presentarse dentro del término de la ley en la calle Canelones núm. 1.—Montevideo, Diciembre 25 de 1910.—*Suc. Manuel Cabezas.*

1002-v.en.27.

## Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Umberto Vignatti, mi casa de comercio que tengo establecida en esta Capital, calle Bartolomé Mitre núm. 188, denominada "Petit Salón". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, á los efectos de derecho.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Juan Vázquez.*

990-v.en.18.

## Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Isaias Baroni y don Martín Michelena, las existencias de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en San Jorge (5.a Sección de este Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren nuestros acreedores, se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en dicho establecimiento, dentro de los 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Departamento del Durazno, San Jorge, Diciembre 23 de 1910.—*Díez, Baroni y Michelena.*

1008-v.en.21.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por escritura que el 22 del corriente autorizó el escribano don José R. Barbot, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad denominada "Compañía de Obras Públicas del Uruguay", que giraba en esta plaza con la firma social de Paullier y Laymet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Federico Paullier, el que seguirá los mismos negocios, entrando el señor Enrique L. Laymet como socio industrial en la nueva sociedad constituída. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 23 de 1910. —*Federico Paullier*—*Enrique L. Laymet.*

982-v.en.17.

## Al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fechá y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pozzi y Zás, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, el socio don Gualberto A. Zás. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Rosalía L. de Pozzi.*—*Gualberto A. Zás.*

991-v.en.18.

## Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender al señor Francisco De Gregorio la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la ciudad de Paysandú (1.a Sección), calle Convención esquina Sarandí núm. 280, á fin de que todos los que tengan deudas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos antes del término de treinta días para serles satisfechos.—Paysandú, Diciembre 23 de 1910.—*Pedro Facal Placilde.*

1000-v.en.27.

## Al comercio

*Por escritura autorizada en esta ciudad el 21 del próximo pasado Noviembre por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Curiel,* quedando á cargo de don Alejandro P. Curiel y don Pedro Brascón y García el activo y pasivo de la mencionada sociedad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Fernández y Curiel.*

975-v.en.22.

## Venta de restaurant

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Venancio García, el negocio de mi propiedad sito en la Avenida General Rondeau núm. 236a, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la in-

dicada casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Lario Casali.*

981-v.en.24.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores J. y A. Balsà hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 553 esquina J. Jackson núm. 280, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Carmen V. de Espasandín.*

980-v.en.17.

## Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á favor de los señores Giosué Castelli y hermano, las existencias de mi casa de negocio situada en Queguay Chico. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa para serles satisfechos sus créditos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Jorge E. Bausada.*

976-v.en.22.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos, giraba en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo en esta República, bajo la razón social de Rodríguez y Cía., que la componían los señores Juan Nion y Jesús María Otero como comanditarios y José Rodríguez como solidario. Los señores Nion y Otero continuarán los mismos giros de negocios bajo su exclusiva responsabilidad. A los efectos de que todos los que tengan cualesquier derecho que deducir, lo hagan efectivo dentro del término de 30 días, contados desde hoy, se hace la presente publicación de acuerdo con la ley.—Montevideo, Diciembre 21 de 1910.—*José Rodríguez.—Juan Nión.—Jesús María Otero.*

967-v.en.13.

## Liquidación de sociedad

Habiendo resuelto de común y amigable acuerdo la liquidación de la barraca Uruguaya sita en la calle 8 de Octubre núm 42, se llama á los que tengan créditos á cobrar sobre esta casa, se presenten para serles satisfechos, dentro de los 30 días, como lo marca la ley, en la calle Caiguá núm. 41 de esta ciudad.—Montevideo, Diciembre 21 de 1910.—*Lawrence y Cía.*

972-v.en.14.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Juan Bautista Farolini, la casa de comercio que en el ramo de almacén, tenemos en Carreta Quemada (Departamento de San José), á fin de que todos los que tengan reclamos contra dicha casa, se presenten dentro del término de 30 días á la casa del socio señor don Pedro Vicente, en Florida, que serán atendidos.—San José, Diciembre 20 de 1910.—*Pedro Vicente y Cía.*.

965-v.en.21.

## Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de sombrerería, camisería y anexos, en la calle Sierra núm. 1626, bajo la razón de Pezzati Hnos., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis Pezzati.—Montevideo, Diciembre 19 de 1910.—*Carlos A. Pezzati.—Luis Pezzati.*

959-v.en.12.

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Eduardo Sanzone, mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas sita en la calle 18 de Julio núm. 862 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con derecho que deben comparecer en el plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Tránsito Zunino.*

948-v.en.11.

## Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de la señorita Carmen Belo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 101, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 19 de 1910.—*Pedro Suárez.*

966-v.en.13

## Al público y al comercio

Participo que por escritura pasada en esta fecha, he vendido las existencias de la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad, en los ramos de ferretería y almacén, á los señores Rodríguez y Fonsasta. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Diciembre 16 de 1910.—*Dionisio Ortiz.*

954-v.en.11.

## Al comercio y al público

Participo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu el día 2 del corriente, compré á don Luis Prudencio Larrosa todas las mercaderías y enseres de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compra-venta de productos agrícolas y ganaderos, tenía establecida en el Rincón de Ramírez (3.a Sección del Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, llamo á todos los que se consideren acreedores de la casa comercial referida, para que se presenten en la misma dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos, so pena de la sanción legal.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Toribio Larrosa.*

945-v.en.11.

## Venta de casa de pensiones

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora Alice Guiot, la casa de pensiones de mi propiedad, sita en la calle Rincón núm. 69, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Celestino Rey.*

942-v.en.10.

## Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Alejandro Fernández el reparto de leche de mi propiedad, registrado con el número 1830. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 15 de 1910.—*Vicente Eguiluz.*

941-v.en.10.

## Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Bernardo López, el comercio en el ramo de almacén, restaurant, café y despacho de bebidas denominado del "Pueblo", que tengo establecido en la casa núms. 309 y 311 de la calle Miguelete esquina República de esta ciudad; debiendo presentarse las reclamaciones con los justificativos respectivos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Diciembre 17 de 1910.—*Juan Sanguinetti.*

968-v.en.13.

## Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha, por el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la red telefónica "La Unión", bajo la firma social de Núñez y Murguiondo, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio Manuel Núñez.—Durazno, Diciembre 14 de 1910.—*Manuel Núñez.—José L. Murguiondo.*

949-v.en.11.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Guelfi y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal núms. 27 y 29, esquina 25 de Agosto y Piedras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*C. Bosolasco.*

928-en.14.

## Al comercio

Participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad Bentancur, Erice y Cía., quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Pedro Ardaitz.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Bentancur, Erice y Cía.*

953-v.en.11.

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Manuel Baña mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, situada en villa Colón, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Colón (Departamento de Montevideo, Diciembre 9 de 1910.—*Tomás Pisani.*

900-v.en.11.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, quedó disuelta la sociedad que en el paraje denominado Yucutujá (5.a Sección del Departamento de Artigas), giraba bajo la razón de Benito Berretta y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del socio don Benito Berretta, y por separado y libre de toda responsabilidad el socio don Juan Bautista Berretta.—Salto, Diciembre 10 de 1910.—*Benito Berretta.—Juan Bautista Berretta.*

906-v.en.12.

## Separación de socio

Por el presente participamos al público y al comercio, que el señor don Clemente Giarloli, ha vendido con esta fecha á don Guillermo Cassarotti, la parte que como socio tenía en el negocio en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Progreso", sita en la calle 8 de Octubre núm. 277, quedando el activo y pasivo de dicho negocio á favor del nombrado Cassarotti, por lo que hacemos esta publicación á los efectos de lo que determina la ley de la materia. —Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—A ruego de *Guillermo Cassarotti* por no saber firmar *J. Gilardoni.—Clemente Giarloli.*

969-v.en.17.